



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001**

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N.º 39**

LIMA, 7 DE DICIEMBRE DE 2001

DEPARTAMENTO DE TRANSCRIPCIONES



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001**

**COMISIÓN PERMANENTE
SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N.º 39 CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, POR LA PRESUNTA
COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO, PECULADO,
CONTRA LA FE PÚBLICA Y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA
DELINQUIR, EN AGRAVIO DEL ESTADO, Y COMO COAUTORES DEL
SUPUESTO DELITO DE PECULADO Y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA
DELINQUIR A LOS EX MINISTROS DE ECONOMÍA, JORGE CAMET
DICKMANN, VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA
CAMPODÓNICO Y EFRAÍN GOLDENBERG SCHREIBER A LOS EX
MINISTROS DE DEFENSA, GENERAL EP TOMÁS GUILLERMO
CASTILLO MEZA, GENERAL EP CÉSAR ENRIQUE SAUCEDO
SÁNCHEZ (TAMBIÉN EX MINISTRO DEL INTERIOR), GENERAL EP
JULIO SALAZAR MONROE Y GENERAL EP CARLOS ALBERTO
BERGAMINO CRUZ; Y A LOS EX MINISTROS DEL INTERIOR,
GENERAL EP JUAN BRIONES DÁVILA Y GENERAL EP JOSÉ
VILLANUEVA RUESTA**

**VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 2001
PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAURICIO MULDER BEDOYA**

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión del día de hoy, viernes 7 de diciembre de 2001, con el quórum de reglamento, y quien les habla, Mauricio Mulder Bedoya.

Se deja constancia del escrito presentado por el señor Víctor Dionicio Joy Way Rojas que corre en el expediente, por el cual solicita se aplique el artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, por el cual fue representado en esta misma audiencia por su abogado el doctor Rafael Castillo.

Se consulta a los señores congresistas si damos por absuelto el trámite de la presentación de su respectivo descargo, si lo tienen a bien manifestarlo. Por absuelto el trámite.

Prosigue la audiencia con la presencia del señor Juan Briones Dávila, a quien tenemos que preguntarle antes que de conformidad con el inciso e) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso que establece el procedimiento de las subcomisiones investigadoras, estas sesiones son reservadas, pero si usted desea o autoriza que fue pública puede ser pública.

¿Usted qué prefiere?

El señor BRIONES DÁVILA.— Que sea pública, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Que sea pública. Correcto.

Se deja constancia también que se ha recibido los descargos del señor Julio Salazar Monroe, que corren en autos.

De manera que de conformidad con el artículo 89.º, inciso E-5 del Reglamento del Congreso, no habiéndose presentado como pruebas de cargo o de descargo peritos ni testigos, se cede el uso de la palabra a la parte denunciante, la representante del Ministerio Público, para que pueda resumir los cargos relativos a la acusación constitucional materia de la investigación de la presente subcomisión.

Tiene la palabra la doctora Luz del Carmen Ibáñez.

La señora REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, doctora Luz del Carmen Ibáñez.— Muchas gracias, señor Presidente.

En representación de la señora Fiscal de la Nación, la doctora Nelly Calderón Navarro, voy a sustentar los cargos referidos al señor ex Ministro del Interior, señor Juan Briones Dávila, quien se desempeñó como ministro de dicho sector, entre abril del año 1992 a abril del año 1997.

De las declaraciones que fueron proporcionadas al despacho por el coronel del Ejército, Villalobos Candela, así como de otras testimoniales que corroboraron a la vez las declaraciones del señor Vladimiro Montesinos Torres, las testimoniales fueron, de la señora Matilde Pinchi Pinchi, de los generales Luis Munte Schward, de los generales Luis Monaga Avendaño, se logró establecer que desde el año 1992 hasta el año 2000, sistemáticamente se desviaron fondos de los ministerios, del Interior y de Defensa, que fueron a parar al Servicio de Inteligencia Nacional para fines que no eran los previstos en la ley de la materia.

Lo más grave del asunto es que se hicieron no solamente desvíos de fondos presupuestales de cada institución sino además se obtuvieron fondos extra presupuestales que fueron a parar a las oficinas del Servicio de Inteligencia Nacional para que fueran dispuestos por el señor Vladimiro Montesinos Torres.

En concreto pues la imputación es por el desvío de fondos en los que habría participado el imputado el general Briones Dávila por lo cual se ha incurrido en el delito de peculado, que está previsto en el artículo 387 de nuestro Código Penal. Además, está imputado por el delito de asociación ilícita conjuntamente con el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, y los otros señores ministros, tanto de Economía, como del Interior y de Defensa a quienes ya hemos hecho referencia en la primera etapa de esta audiencia.

La imputación por asociación ilícita para delinquir prevista en el artículo 317.º del Código Penal se sustenta en que el señor Briones Dávila habría formado parte de un conjunto de personas lideradas por el entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori, que tenían como fin perpetrar una serie de ilícitos que se vienen ventilando a nivel de investigación preliminar en la Fiscalía de la Nación actualmente. Y en este Congreso, tengo entendido, en otras comisiones investigadoras sino también ya en el Poder Judicial.

Este conjunto de personas que estuvo liderada por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori perpetró pues una serie de ilícitos en conjunto para beneficio del ex Presidente y probablemente también para beneficio de todos ellos.

El asunto es que desde el punto de vista doctrinario la asociación ilícita es un delito de peligro y no requiere de actos materiales para su consumación, pero en este caso concreto, en este caso del que hablamos, sí hubieron actos materiales de los que se verificaron en este desvío sistemático de fondos.

En el caso del señor Briones Dávila pues su imputación es por los desvíos de fondos, habidos entre abril de 1992 a abril de 1997.

Eso es todo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra para manifestar sus descargos el señor Briones Dávila, o su abogado, indistintamente.

El señor BRIONES DÁVILA.— Señor Presidente de la subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 39, señores congresistas integrantes de esta comisión, señora representante de la Fiscal de la Nación.

Me encuentro presente en cumplimiento a la citación formulada por su presidencia, señor congresista, con la finalidad de absolver y continuar con la audiencia relacionada con la Denuncia Constitucional N.º 39 formulada por la señora Fiscal de la Nación en la cual la misma que está contra el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori como autor del delito de enriquecimiento ilícito.

Quiero recalcar bien estos aspectos de esta denuncia. Como autor del delito de enriquecimiento ilícito, peculado contra la fe pública y asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado y la sociedad peruana. Y como autores del delito de peculado y asociación ilícita y como coautores del delito de peculado y de asociación ilícita para delinquir contra los ex ministros de Economía, Defensa e Interior, que se me comprende a mí.

Después de haber leído, indudablemente, el documento que usted tan gentilmente me emitió, señor Presidente, considero que esta denuncia no tiene ningún sustento en lo que se refiere a mi persona por las siguientes consideraciones.

Primeramente, yo asumí la Cartera del Interior el 6 de noviembre de 1991 y cesé en mis funciones el 19 de abril de 1997, por lo cual ya me está descartando de una serie de aspectos considerados en esta denuncia que yo considero de que, y con todo respeto, como una especie de "cajón de sastre" donde han metido todas las deficiencias o todos los probables delitos que falta todavía comprobar y como yo quedaba fuera también me agarraron, me metieron a mí también esta denuncia. Entonces con lo cual hasta el 19 de abril de 1997 yo ceso en mis funciones, quiere decir una serie de acciones las dos terceras partes de esta denuncia quedan de lado y me dejan afuera a mí.

El otro aspecto de sustento de esta defensa que estoy haciendo y posteriormente más bien le agradecería, señor Presidente, va a participar mi abogado también.

Sí, yo dispuse que se asignara una partida de 500 mil soles mensuales al Servicio de Inteligencia Nacional, no a ninguna persona en especial ni en forma particular, al Servicio de Inteligencia Nacional.

¿Pero por qué se dispuesto esto? Se dispuso, y esto lo he manifestado ya en la Primera Fiscalía Provincial Especial de la cual han sacado esta conclusión, y ante la Fiscalía dije lo siguiente: Se remitía 500 mil soles mensuales al Servicio de Inteligencia Nacional con oficio dirigido al jefe del SIN para operaciones de inteligencia del personal de la Policía Nacional asignado al Servicio de Inteligencia Nacional.

El jefe del Servicio de Inteligencia Nacional acusaba recibo y se emitía el acta de justificación de

gastos correspondientes.

Ahora, la pregunta es: ¿pero por qué remitía usted ese dinero al Servicio de Inteligencia Nacional?

Se remitía primeramente porque tenía un documento o un fundamento basado en una ley que es el Decreto Ley N.º 25635 que crea el Sistema de Inteligencia Nacional que considera y dispone lo siguiente, pero antes quisiera explicar.

El Sistema de Inteligencia Nacional es un conjunto de organismos debidamente interrelacionados y coordinado a través del OLMA, disposiciones, reglamentos, para normar el trabajo de estos órganos y orientarlos a fin específico, y en este caso la pacificación del país y la lucha frontal contra el narcotráfico, que era el gran problema que vivía nuestro país en ese época. No estamos hablando de ahora, estamos hablando del año 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 donde se combatió frontalmente el terrorismo y se luchó frontalmente contra el narcotráfico.

En este Decreto Ley N.º 25635 indica en su artículo 6.º, y quisiera darle una copia, señor Presidente, de este decreto ley.

El artículo 6.º indica que el Sistema de Inteligencia Nacional está conformado por el Servicio de Inteligencia Nacional que la preside a la cabeza el Sistema sus elementos el Ministerio de Defensa y los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior, entre otros.

El artículo 9.º dice: "Dada la especial naturaleza de sus funciones vinculadas a la seguridad y la defensa nacional, el SIN adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de sus tareas y de la documentación que procese, produzca, así como aquellas requeridas para garantizar la seguridad de su personal."

O sea, que se sobre entiende que el personal tiene que tener pues todo el equipamiento, los requerimientos económicos que necesita para poder cumplir con su misión y obtener la inteligencia correspondiente, que es el conocimiento, inteligencia el conocimiento de todo lo que puede hacer una persona u organismo que afecte la seguridad de la nación, el Estado o el país.

Entonces, desde ya este personal requiere de medios, no va a poner de su sueldo el policía o el elemento de inteligencia para poder cumplir con su función, no. Tiene que asignársele los medios correspondientes.

Así mismo, en el artículo 18.º dice: "El SIN adoptará en el respectivo reglamento las medidas necesarias para asignar incentivos especiales al personal que por el tipo de funciones que se desempeña está en permanente riesgo, o que por la calidad de sus servicios contribuya destacadamente al cumplimiento de los objetivos de seguridad y defensa nacional."

Estamos deduciendo, indudablemente que tiene que tener recursos económicos para asignar estos incentivos al personal. Y lo que siempre se ha hecho y se sigue haciendo. No es ninguna invención.

Y acá viene lo más importante, el sustento fundamental el por qué se remitían los 500 mil soles mensuales. Dice: "Disposiciones Complementarias.— Primera.— El servicio de Inteligencia Nacional, en tanto no disponga del personal necesario en cantidad y calidad para el cumplimiento de su misión, recibirá (2) el apoyo de personal calificado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y organismos del sector público. El personal militar y policial en situación de actividad asignado al Servicio de Inteligencia Nacional será considerado como si prestara servicios en unidades operativas de sus respectivas instituciones".

O sea que seguían bajo el control y la dirección, digamos para el control desde el punto de vista

administrativo de nosotros. El aspecto operativo estaba a cargo del Servicio de Inteligencia Nacional y el aspecto administrativo estaba a cargo nuestro, o sea este personal seguía perteneciendo.

Y en esa época se llegó a tener hasta 600 ó 700 hombres de la policía en el Servicio de Inteligencia Nacional. Ustedes saben que el policía está formado desde chiquito para ser un elemento de inteligencia, cualquier policía en todas las funciones que cumple realiza actividades de inteligencia.

Vemos así que este decreto ley es la ley marco que regula el accionar de los organismos de inteligencia que integran el Sistema de Inteligencia Nacional, entre los que se encuentra el del Ministerio del Interior y sirve de base para su organización y funciones en su correspondiente nivel.

O sea hay una ligazón entre todos los elementos, y es por esa razón que el Reglamento del Servicio de Inteligencia Nacional cuando fue emitido y aprobado, dice: "El presente reglamento es de aplicación a todos los órganos que integran el Sistema de Inteligencia Nacional."

Vemos así, pues, que este dinero se enviaba para el personal de la policía que estaba asignado al Servicio de Inteligencia Nacional y se remitía a través de procedimientos oficiales por la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior al Servicio de Inteligencia Nacional para su empleo con el personal de la Policía Nacional; remitiendo el Servicio de Inteligencia Nacional el acuse de recibo y las actas correspondientes de rendición de cuentas, que también quiero hacerle entrega a su Presidencia, y fue entregada a la fiscalía correspondiente.

Acá hay de tres años documentos de recepción, remisión, años 93, 94 y 95, se ha sacado una copia; con lo cual se sustenta que no se remitía a persona específica alguna y no estábamos coludidos, no se había realizado ese acto de habernos coludido o haber planteado desde ya.

Porque si yo hubiera querido entregar dinero no hubiera hecho tanto planeamiento, no se hubiera remitido el dinero con oficios. Entonces, creo que si me quiero coludir con una persona más fácil saco de mi bolsillo y se lo doy y no existen documentos, no existe nada, de repente el coronel Villalobos no hubiera manifestado nada que hubiera recibido del Ministerio del Interior. Tal es así que todo se ha hecho transparentemente y de acuerdo a normas, es el caso de una ley que regula los procedimientos.

Vemos pues que este dinero tenía un destino y fin específico, como era la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, y no era para ninguna persona en forma específica; en este caso para el Presidente, para que él pudiera pagarle el colegio a sus hijos, que pudiera tener sus cuentas bancarias. Yo creo que hubiéramos tenido que ser muy maquiavélicos para desde el año 92 habernos sentado y haber planeado estos aspectos, cosa que desde todo punto de vista es ilógico.

Estos recursos estaban presupuestados, este es un aspecto bien importante, señor Presidente.

Estos recursos estaban debidamente presupuestados en el pliego del Ministerio del Interior y aprobados por el Congreso, o sea que acá no ha habido que yo he pedido una ampliación ni que específicamente había una partida secreta del Ministerio de Economía. Estas partidas estaban presupuestadas para inteligencia y operaciones de inteligencia en forma específica, y ya hasta había sido aprobado y eran expuestas ante el Congreso y el Congreso aprobaba los presupuestos correspondientes.

Y ya indudablemente corría a cargo del jefe del pliego, que era quien habla, su desarrollo y su empleo adecuado de acuerdo a los fines para los cuales estaba orientado. O sea que no ha habido ampliación y no se ha pedido nada por el estilo.

Y por último, se cumplió con los objetivos básicos de esa época, no podemos hablar ahora, no se puede denunciar sin ponernos en el lugar adecuado, en los años 92, 93, 94 donde la gente no podía salir, 30 mil muertos, 35 mil millones de dólares destruidos en lo que se refiere a la infraestructura del país; dos tercios del país en estado de emergencia.

Creo que se cumplió y se lograron los objetivos de pacificar el país, por lo cual nosotros nos encontramos acá sentados tranquilamente. En esa época yo creo que no podíamos haber estado tranquilos porque ni luz de repente había. En esa época yo era ministro y estábamos en plena sesión acá en el congreso y se iba la luz.

Entonces creo que tenemos que ubicarnos en el momento y el lugar para poder nosotros entender el por qué existía esa coordinación dentro del sistema y por qué se asignaban los recursos, los fondos.

Porque yo puedo tener una muy buena concepción para la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico: Plata, señores, dinero para que se pueda ejecutar en forma adecuada. Claro, un empleo adecuado de los recursos económicos.

Pero no debemos perder de vista, señor Presidente, y yo se lo digo con todo respeto, lo mismo que al señor congresista, no debemos perder de vista la situación que se vivía en ese momento; y tengo acá y en el momento determinado se lo presentaré a usted, señor Presidente, que realmente se alcanzaron los objetivos que estaban previstos, que era la pacificación del país, la lucha contra el narcotráfico, impidiendo de esta manera que nuestro país llegara a un estado de convulsión tal que estuviéramos en este momento viviendo una situación similar a la de un país hermano del norte que todos conocemos.

Creo que a Dios gracias se evitó, con el esfuerzo y la entrega de todos los oficiales, suboficiales, soldados de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional, y creo que se cumplió con el país y se contribuyó a su pacificación.

Eso es todo lo que quería exponer, señor Presidente, y si usted fuera tan gentil que me diera unos minutos más para que mi abogado, el doctor Jorge Prado, pudiera participar.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, hemos escuchado su descargo.

Nosotros hemos estado otorgando en las audiencias anteriores aproximadamente unos 20 minutos, usted ha usado 12 ó 13, de manera que los minutos restante los puede utilizar su abogado.

Le voy a rogar que al comenzar nos proporcione su nombre completo y su número de registro en el Colegio de Abogados, y puede hacer uso de la palabra.

El señor ABOGADO DEL GENERAL DE DIVISIÓN (r) JUAN BRIONES DÁVILA, doctor Jorge Prado Ramírez.— Gracias, señor Presidente, soy el doctor Jorge Prado Ramírez, con registro Núm. 8002.

Señor Presidente y señores congresistas, vengo a hacer la defensa del denunciado, general de división en situación de retiro Juan Briones Dávila.

Con mucho asombro, con mucho estupor he escuchado el sustento de la señorita representante de la señora Fiscal de la Nación, que en cinco minutos ha sustentado una denuncia que contiene más de 20 hojas, denuncia que en el futuro puede acarrear inclusive la privación de la libertad del denunciado.

Pero vamos a tratar de rescatar algo, ha mencionado en sus cinco minutos que se le denuncia por

dos delitos que hoy están de moda: peculado y asociación ilícita. ¿Y qué es lo que dice la señorita representante del Ministerio Público? Habla de que se desviaron fondos para fines no previstos, y también menciona que se crearon fondos extra presupuestales.

Perfecto, eso es cierto, pero usted señor Presidente es abogado y sabemos que una investigación penal conlleva a algo muy importante, determinar la responsabilidad de las personas, no en forma global, porque eso no es ético, eso no es procesal.

Y lo más curioso de todo, el artículo 1.º de la Ley Orgánica del Ministerio Público determina cuál es la función de los señores fiscales: defensor de los derechos ciudadanos, defensor de la legalidad. Parece que en esta denuncia se olvidaron de ello.

Pues bien, aclarando qué cosa es el delito de peculado, ya he visto en estos tiempos que muchos juristas han venido a esta honorable sala a dar cátedra de lo que es la figura de peculado, cátedra de lo que es la figura de asociación ilícita.

Pues, vamos a sintetizar, señores congresistas, mencionando a un maestro, Silvio Ranieri, en su obra *Manual de Derecho Penal* sostiene que la figura de peculado es la apropiación o distracción voluntaria de dinero o cosa mueble, con provecho propio o ajeno, perteneciente a la administración pública.

¿Y por qué se le denuncia por delito de peculado a mi defendido? Simplemente porque se menciona en la denuncia que se estaban destinando 500 mil soles para el Servicio de Inteligencia Nacional y que ese dinero quizás habría ido a parar a manos del ex Presidente de la República.

Señores congresistas, hay que individualizar la responsabilidad.

¿Creen ustedes que si esos 500 mil soles no se destinaban al Servicio de Inteligencia —estamos hablando desde el año 90 al 95, el primer período del ex Presidente de la República— no se hubiera tenido éxito en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo?

¿Podríamos hablar de que 500 mil soles era una cantidad abundante que estaba demás? ¿y se podría pensar, señores congresistas que desde esa época ya se estaban manejando estas conductas corruptas que hoy en día recién nos estamos dando cuenta? Habría que haber sido un pitoniso para haberse dado o previsto tal situación.

Teniendo en cuenta que el denunciado como Ministro del Interior tenía de 200 a 300 efectivos destinados, adscritos al Servicio de Inteligencia y que tenían que ser solventados con el presupuesto del Ministerio del Interior, presupuesto aprobado por el Congreso del que era miembro hoy en día el señor Presidente del Congreso.

500 mil soles era lo que se daba, sí, eso no hay nada que ocultar. Lo que sí llama la atención es lo que ya ha dicho la señorita fiscal, que hubieron fondos, extra presupuestales. Pero esto fue, señores congresistas en el año 97, subieron de 500 mil a 7 millones de soles. Eso sí llama la atención a cualquiera.

Pero no podemos nosotros poner en una sola denuncia a personas que sí actuaron con arreglo a ley y que sí hubo resultados y que no hubo exceso y que ese presupuesto de los 500 mil soles fue con conocimiento de todas las autoridades competentes.

Por ello llama poderosamente la atención que la señorita fiscal no tenga en cuenta el artículo primero de su ley orgánica, defensor de la legalidad.

Asimismo, con respecto al delito de asociación ilícita hay un maestro de maestros, Fontane Valestra, que sintetiza esta figura hoy muy de moda, que dice que tienen que haber tres

requisitos para que se dé esta figura; una de ellas señala que tienen que haber como mínimo tres personas, lógico, agrupación.

Pero ¿cuál es el quid de esta figura delictiva? El quid de esta figura delictiva es que haya concierto, (3) voluntad de cometer delito.

Señores congresistas, ¿vamos a pensar que desde el primer gobierno del ex Presidente de la República, Alberto Fujimori, ya se estaba pensando cometer estos delitos? No seamos tan ingenuos. Esto se ha venido a conocer porque esto fue en el camino; ¿podríamos haber pensado que desde el año 90 se pensaba en reelección?

¿Cuál asociación ilícita?

Menos mal que estamos aquí, ante una comisión que su nombre mismo lo dice, investigadora, en la que ustedes tienen que determinar la responsabilidad del denunciado y no alegremente, temerariamente aceptar una denuncia, con lo que conlleva eso al denunciado: afrontar, asumir una responsabilidad que no se encuentra corroborada con prueba alguna. Eso es muy temerario, señores congresistas.

Y me atrevo a decir que si hubiera responsabilidad contra mi defendido, que el peso de la ley caiga sobre él; porque tampoco se puede amparar irregularidades o pesos de corrupción, pero respetándose la norma, la ley. Para eso nos hemos sometido a esta investigación. Y no caer en lo que ya puede ser un vicio procesal; téngalo por seguro, si esto surte efecto habrán magistrados que sabrán hacer respetar el derecho de las personas y esto no tendría cabida en un marco legal justo y recto.

Por ello, señores congresistas, solicito se ahonde la investigación, se actúen las pruebas y se individualice la responsabilidad de mi defendido, general Juan Briones Dávila.

Eso es todo, señor.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Hemos escuchado los descargos de la parte acusada.

Tiene derecho a una réplica, si lo desea así, la parte denunciante.

Tiene el uso de la palabra la doctora Luz Ibáñez.

La señora IBÁÑEZ.— Muchas gracias, señor Presidente.

El Ministerio Público quiere hacer presente, en primer lugar, que la sustentación en toda su amplitud de la presente denuncia ya se ha hecho en la primera parte de esta audiencia, a la que ni el señor Briones Dávila ni su abogado asistieron; de manera que resultaría un poco ocioso tener que recalcar toda la denuncia, que es bastante amplia y que nos tomó un regular tiempo sustentar.

Por esa razón, hemos resumido y hemos preferido referirnos únicamente a los cargos que atañen al señor Briones Dávila.

En segundo lugar, quiero referir que el señor Briones Dávila, durante el período que él se ha desempeñado como ministro, entre noviembre del año 1991 a abril del año 1997, durante ese período efectivamente se han desviado fondos presupuestales del Ministerio del Interior hacia el Servicio de Inteligencia.

¿Y por qué hablamos de un desvío? No hablamos de un desvío porque sea evidente que le dieron

una forma legal, que emitieron una norma para que tuviera una justificación ante la ciudadanía ese ilegal desvío de fondos, sino porque dentro de ...(falla de grabación)... realizada en el despacho de la señora Fiscal de la Nación, se ha logrado establecer que esos fondos que fueron sacados de los presupuestos del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa sirvieron para que el señor ex asesor Vladimiro Montesinos Torres los utilizara en el pago de campañas políticas, en el pago de medios de publicidad; es decir, para fines que no tenían nada que ver ni con los fines institucionales del Ministerio de Defensa ni mucho menos con los componentes especiales a los que se aplicaban estos fondos, que debía ser el componente de zona de emergencia.

De manera que, señor abogado, eso está establecido en nuestra denuncia.

Yo puedo sugerirle que usted revise con detenimiento los casi 18 mil folios que sustentan la denuncia y después pueda usted enterarse que no es una denuncia ni atolondrada ni alocada.

También debo hacer presente a la comisión que esta denuncia, obviamente, es una investigación que da para mucho más; sencillamente, por los plazos procesales que hay, el Ministerio Público tiene que presentar cargos en un determinado tiempo.

Indudablemente la investigación no ha concluido, porque es profunda y porque la información sigue llegando; pero, ya que lo ha hecho recordar el señor abogado de la defensa, nuestra Ley Orgánica pide al Ministerio Público, para formular una denuncia, no pruebas irrefutables sino sencillamente indicios razonables. Y eso hay, los indicios razonables de la comisión de los delitos de peculado, y de los delitos de asociación ilícita para delinquir están demostrados y sustentados en los 18 mil folios de nuestra denuncia. Porque el delito de peculado, si bien es cierto doctrinariamente puede tener muchas interpretaciones, la ley está a la mano.

¿Y qué es lo que requiere nuestro Código Penal para que se sustente el delito de peculado? Que el funcionario público se haya apropiado o utilizado en cualquier forma de los caudales o efectos de cuya percepción o custodia le estén confiados por razón de su cargo o que haya permitido que esto sirva para que otro lo utilice.

Y en este caso, no solamente el señor ex ministro Briones Dávila sino todos los ministros del Interior y de Defensa, pues, permitieron que estos caudales, que estaban bajo su custodia no solamente por razón de una cuestión común y corriente, sino porque así lo fija la propia ley del Poder Ejecutivo, tenían bajo su custodia estos caudales del presupuesto institucional, permitieron que fueran utilizados en beneficio del señor ex Presidente, Alberto Fujimori Fujimori. Eso está establecido en la denuncia.

Las declaraciones dadas por la señora Matilde Pinchi Pinchi, por los señores secretarios y otros testigos nos llevan a la conclusión de que esos dineros que venían del Ministerio del Interior fueron utilizados para los fines del pago de las campañas políticas y sucesivas reelecciones del señor ex Presidente, Alberto Fujimori Fujimori.

De manera, pues, que el delito de peculado está absolutamente sustentado en la denuncia.

Lo que sí quiero recordar es que, si bien en este momento no puedo precisar una cantidad exacta, está dentro del informe financiero de la Superintendencia de Banca y Seguros la forma y las cantidades específicas que se desviaron en el período del señor Alberto Briones Dávila.

Yo creo que es una denuncia amplia, que obviamente no se puede resumir ni en 5 ni en 20 ni en 30 minutos, de repente necesitaría 2 horas para resumirla; pero está dentro de lo que la Fiscalía de la Nación ha investigado y con mucha seriedad los señores peritos especializados en materia financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros lo han hecho constar en un informe con el que hemos documentado este cargo.

Bueno, por otro lado, el cargo de asociación ilícita para delinquir también, pues, está sustentado dentro de nuestra denuncia. Porque, si bien es cierto el señor Briones Dávila puede manifestar que él no ha cometido ningún delito, que él no se asoció con nadie, los hechos, a la luz de la evidencia actual que conocemos, nos demuestran que efectivamente no solamente el señor Briones Dávila sino los ministros que pasaron por ese sector, el sector de Interior y el sector de Defensa, tuvieron pues un fin, tuvieron un fin: realizar una serie de acciones ilícitas para beneficiar a los fines del señor Alberto Fujimori. Obviamente, esto obedecía a un fin conjunto, además, que era el de mantenerse en el poder y de manera indefinida, tal como lo hemos visto señalados y muy graficados en los vídeos que hemos tenido oportunidad de observar.

Eso es todo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Simplemente queríamos aclarar que esta audiencia se está realizando ahora porque hubo una determinación, por parte de la comisión, de reiterar una notificación al denunciado, en virtud de que inicialmente no conocíamos su domicilio y dimos por absuelto el trámite de la notificación con la publicación en el periódico; pero en el ínterin conocimos su domicilio y ya había transcurrido el plazo para los anteriores y entonces se resolvió, para que su derecho de defensa pueda quedar garantizado, que se hiciera esta audiencia no sólo con él sino también con otros dos ex ministros, cuyo caso ya se ha resuelto, y que pueda, por eso, entonces repetirse lo que se ha actuado en la anterior ocasión.

Tiene usted un derecho a dúplica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89.º del Reglamento.

El señor PRADO RAMÍREZ.— Perfecto, señor Presidente.

He escuchado con mucha atención lo expuesto en su réplica por la señorita representante del Ministerio Público, en la que señala, pues, que existen 18 mil folios en los que están sustentados la denuncia. Pero yo quiero hacer de conocimiento de ustedes, señores congresistas, que pueden haber 18, 15 ó 20 mil folios; pero en una denuncia debe estar, debe constar, y acá no figura nada de lo que se ha dicho.

En lo que respecta a la persona de mi defendido, en forma muy vaga menciona la participación o la presunta participación de mi defendido; por ello es que yo solicito de que cumpla con lo que manda la ley: una denuncia debe ser clara, concreta y precisa; y no señalar que existen 18 mil folios, que ahí debe estar. No, señor. Yo me tengo que basar en la denuncia, porque eso es lo procesal.

Y cuando voy a absolver, como en este caso vengo al Congreso, en lo que dice la denuncia, y ahí no se me menciona nada.

Ahora, en lo que dice...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, abogado, que lo interrumpa. En todo caso, el resto del expediente, que es el que en la notificación se dice que estuvo a disposición, está para consulta en cualquier momento.

El señor PRADO RAMÍREZ.— Muy amable, señor Presidente.

En lo que respecta a la figura de peculado y asociación ilícita, que dice que efectivamente en lo que respecta a peculado hay que ser funcionario para cometer el delito y aquel que desvía el dinero. Lógico, eso es lo que dice la ley.

Pero yo le hago de conocimiento a ustedes, señores congresistas, qué dicen los juristas. La

interpretación de la ley no solamente tiene que ser literal; los hombres de derecho o los que estamos inmersos en una investigación debemos ir más allá y ver qué es lo que quiso decir en la ley subjetiva el jurista.

Está bien, fue funcionario, nadie lo niega; se dispuso una partida de 500 mil soles al Servicio de Inteligencia, nadie lo niega. Pero veamos, y en la investigación debe precisarse para qué sirvieron los 500 mil soles. ¿No se cumplió con los fines que se perseguía ocupando el cargo de Ministro del Interior?; ¿entonces, qué vamos a objetar, señores congresistas? Esa era una actitud que le correspondía, porque era su función.

Lógicamente, si nos vamos al otro punto en que se aumentó gastos extras presupuestales, si se elevó considerablemente, esa es otra cosa. Esto hay que investigar, porque eso sí ya no es lo legal. Pero no podemos cuestionar que porque se desvió.

Señores, ustedes mejor que yo deben tener conocimiento que las partidas que son asignadas al Ministerio del Interior son aprobadas por el Congreso y ahí se indican los portafolios, se indica cuánto debe ir para tal rubro, para tal dependencia, para el Servicio de Inteligencia; no es un capricho del denunciado de decir: doy 500 mil soles. Eso quizás fue después; pero en esa época no era así.

Por lo tanto, yo considero de que indudablemente hay que justificar una denuncia, temeraria para mí; en mis 25 años en ejercicio libre de la profesión en materia penal yo no la considero justa de ninguna manera. Esto no es procesal, porque debe precisarse y no genéricamente; porque a la cárcel no se le puede enviar alegremente a nadie.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Damos por ...(falta de grabación)... de presentación de denuncia, descargo, réplica y dúplica, y pasamos a las preguntas de los miembros de la subcomisión.

Me ha pedido el uso de la palabra el congresista Carlos Almerí. (4)

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Gracias, Presidente.

En primer lugar, general, doctor, sin duda alguna esta comisión no es juzgadora, esta comisión del Congreso ha sido designada para una investigación que posteriormente irá al Poder Judicial. Pero quiero remarcar un punto que el general o ex general, Juan Briones, como hombre funcionario, ex ministro del Estado, sabe muy bien que la responsabilidad solidaria existe para todos los grandes funcionarios del Estado y que eso está en muchas legislaciones vigentes, no sólo acá de Latinoamérica sino también de otros países de otros continentes.

Quisiera referirme a algunas preguntas precisas, general, ¿Usted tuvo amistad con Vladimiro Montesinos?

El señor BRIONES DÁVILA.— Sí he tenido amistad, lo conocí a él porque ha sido cadete de la Escuela Militar de Chorrillos y yo he servido varias veces en la Escuela Militar de Chorrillos como instructor y después como director de la Escuela Militar, indudablemente que sí lo conocía.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— ¿Y amistad?

El señor BRIONES DÁVILA.— Amistad sí, una amistad normal de una persona que es conocida.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— En su época de ministro cuántas veces se reunió usted en el SIN o en Palacio de Gobierno con Vladimiro Montesinos y con Alberto Fujimori, o con cada uno de ellos independientemente. ¿Cuántas veces? Si no es una cifra exacta, aproximadamente dentro de todo el período de ministro.

El señor BRIONES DÁVILA.— Con Montesinos específicamente no, pero sí he ido una vez al año o dos veces al año al Servicio de Inteligencia Nacional para ver todo lo relacionado a la inteligencia sobre terrorismo y el narcotráfico. Ésa reunión era indudablemente con el jefe del Servicio de Inteligencia Nacional.

Con el Presidente de la República las veces que hubo Consejo de Ministros que, bueno, eran semanalmente una vez, unas reuniones normales.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Específicamente con Vladimiro Montesinos una reunión privada solos.

El señor BRIONES DÁVILA.— Nunca.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— ¿Conoció usted a Rosa Fujimori?

El señor BRIONES DÁVILA.— De vista.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— General, usted como Ministro del Interior y por varios años nunca supo o tuvo conocimiento del sueldo de Fujimori, cómo él se mantenía, los sueldos que percibía.

El señor BRIONES DÁVILA.— No tenía conocimiento, señor congresista.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— ¿Conoce usted, general, o conoció a Matilde Pinchi Pinchi?

El señor BRIONES DÁVILA.— No, señor congresista.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Una última pregunta, Presidente.

¿Usted fue uno de los oficiales mayores que firmó un libro de adhesión al régimen de Alberto Fujimori? Eso está plasmado en un vídeo.

El señor BRIONES DÁVILA.— No.

El señor ALMERÍ VERAMENDI (PP).— Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista.

Tiene la palabra la congresista Dora Núñez.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— General, existen declaraciones y existen documentación en la que se ha establecido que efectivamente el Ministro del Interior desde el año 1992 entregó mensualmente 550 mil soles al SIN.

Usted también ha señalado en su declaración al momento de hacer el descargo de que ustedes tenían personal en el SIN, o sea, ¿tenían la calidad de destacados al SIN o cómo era y cuántas personas?

El señor BRIONES DÁVILA.— Teníamos personal de la Policía Nacional destacados en el SIN y lo indicaba la ley, la ley indicaba que este personal mientras que estuviera en el aspecto

administrativo era conocido que estuvieran prestando en unidades operativas de la misma institución, sino que estaban asignados al Servicio de Inteligencia Nacional.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— ¿Cuántas personas?

El señor BRIONES DÁVILA.— Inicialmente serían unas 300 personas. En forma específica no la puedo dar, pero ese dato se puede obtener preguntando a la Policía Nacional los efectivos que tenían destacados en el Servicio de Inteligencia Nacional.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— ¿Usted conocía cuánto de remuneración recibían estas personas mensual?

El señor BRIONES DÁVILA.— No. Este dinero, señor congresista, era para todo lo relacionado a inteligencia y a operaciones de inteligencia, son dineros que se utiliza para obtener información y esta información transformarla en inteligencia que sirven para realizar el control y todo lo relacionado a garantizar la seguridad del país o de las instituciones, depende en lo que se pueda utilizar.

Supongamos cuando se capturó a Abimael Guzmán, se tuvo que asignar recursos especiales en forma permanente mientras duró el terrorismo a la Dincote. Entonces, la Dincote con ese dinero qué cosa hacía. Supongamos cómo se capturó a Abimael, se nombraba un equipo para que estuviera verificando dónde estaba la casa. Ustedes saben de que, por ejemplo, por medio de la basura se determinó de que ahí existía más gente de la que... entonces, se tuvo que comprar equipamiento o poner personal como basurero a un elemento de inteligencia para poder obtener esas informaciones, o también se puede agarrar y encontrar a un elemento que era participante y se le compraba informaciones.

Entonces ese dinero se utiliza para esos casos y el terrorismo tenía que controlarse a nivel nacional. Uno tenía que enviar a elementos de inteligencia como vendedores supongamos de fideos, entonces, uno tiene que darle la plata para que él pueda desplazarse y tomar aviones, llegar a un determinado sitio, introducirse dentro de la población.

Entonces, son dineros que se utilizan para la ejecución misma y la operatividad del personal, no como sueldo, sino el personal tendría que utilizar su sueldo. No, estos son dineros que se utilizan para inteligencia y operación de inteligencia, son recursos que se utilizan para darle a la persona para que vaya a cumplir con su función y la tarea específica para la cual está asignado.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Quiere decir entonces que las remuneraciones eran pagadas por su sector, el personal iba a cobrar a su sector al Ministerio del Interior. Porque usted inicialmente señaló que eran para gastos administrativos, para mí gastos administrativos es remuneraciones, es compra de las cosas que se puedan necesitar, pueden ser también para viáticos, para ese tipo de cosas. Por eso mi pregunta, cuántas personas usted destacó al SIN y cuánto percibía cada uno de remuneraciones.

Entonces nos olvidamos de eso, las remuneraciones eran pagadas por su sector, quiere decir que eran para otro tipo de actividades que podrían ser viáticos para trasladarse de un lugar a otro, para pasajes, para ese tipo de cosas, a pesar que el SIN tenía su propio presupuesto. Aparte de eso usted enviaba esas cantidades.

El señor BRIONES DÁVILA.— Para el personal de la Policía, lo indica el decreto ley.

Este dinero era para operaciones de inteligencia y del personal de la Policía Nacional que estaba afectado al Servicio de Inteligencia Nacional y lo indica la ley, señora congresista.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Muy bien. Entonces, sí era para otro tipo de gastos que

no eran remuneraciones o gastos administrativos, sino precisamente para traslado de este personal de esas 300 personas que usted destacó al SIN, para ese tipo de cosas era la cantidad de 550 mil soles cada mes.

El señor BRIONES DÁVILA.— 500 mil.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Muy bien. Usted podría indicarnos cuál era el mecanismo que se hacía para estas entregas de dinero cada mes al Servicio de Inteligencia Nacional. ¿Cuál era el mecanismo?, ¿cómo se entregaba el dinero?

El señor BRIONES DÁVILA.— Ya se había dispuesto, lo entregaba el general de inteligencia del Ministerio del Interior que es el encargado en el aspecto administrativo en forma personal a un representante del SIN que enviaba, firmaba su recibo, acusaba recibo, y después remitía las actas correspondientes en el empleo de los recursos. Y cuya copia ha sido entregada al señor Presidente de la comisión.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Muy bien. Usted podría probar lo que afirma, usted dice que su presupuesto era aprobado por el Congreso de la República y después usted hacía las entregas mensuales. Se entiende que una de las etapas precisamente del presupuesto es la ejecución presupuestal y por supuesto la evaluación presupuestal es otra.

Usted nos podría indicar con un documento que cada mes enviaba los 550 mil al SIN, deben estar los documentos contables que habían estos envíos, usted nos puede hacer llegar esa prueba.

El señor BRIONES DÁVILA.— Acá acabo de entregar al Presidente.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— No en documentos así, sino en cuadros como manejan los contadores para los efectos de que se llama ejecución presupuestal porque es un cuadro en informes contables y naturalmente había también evaluaciones por parte del órgano, por decir de planificación y presupuesto hacen evaluaciones de los gastos mensuales. ¿Usted tendría documentos al respecto? No cartas, sino cuadros.

El señor BRIONES DÁVILA.— Para lo que es relacionado a inteligencia hay normas específicas, señora congresista, en lo que se refiere a la evaluación, porque sí lo amerita este tipo de operaciones, la apreciación se hace en forma global.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— No, pero todo movimiento de dinero se hace debidamente con la participación de la unidad de presupuesto, tiene que haber un cuadro de ejecución presupuestal que se autorizan cada mes, tiene que haber una evaluación mensual de los gastos en cada sector. Ese tipo de pruebas necesitaríamos, no cartas, porque usted no podía agarrar el dinero y de su bolsillo enviarlo, se entiende que tiene que hacer un proceso administrativo establecido de acuerdo a ley y de acuerdo a las normas administrativas contables.

El señor BRIONES DÁVILA.— Sí, existe ahí en el Ministerio del Interior una oficina general de administración, que eso usted puede solicitarlo y existe el movimiento de todo lo relacionado al empleo de los recursos para inteligencia y operaciones de inteligencia.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Usted nos podría decir, dice: a través de la Caja Militar Policial se realizaron varias transacciones o negocios comerciales, ¿usted participó en alguna de ellas?

El señor BRIONES DÁVILA.— En ninguna.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Usted conoce si a raíz de la celebración de estas operaciones comerciales se pactaron pagos o comisiones a favor de alguien, no necesariamente

de usted, puede ser otra persona.

El señor BRIONES DÁVILA.— No, no conozco, ni sé nada al respecto.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Tuvo usted conocimiento de la existencia de un llamado Fondo de Contingencia, formado desde mayo de 1992 destinado precisamente para sufragar gastos de la reelección de Alberto Fujimori, ¿usted tuvo conocimiento de estos fondos de contingencia?

El señor BRIONES DÁVILA.— No he tenido conocimiento.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Eso es todo, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Dora Núñez.

Yo tengo algunas preguntas. De acuerdo al Decreto Ley 25635, que es la ley de creación del Servicio de Inteligencia Nacional, el SINA es un pliego, cómo es entonces que este pliego que además dependía orgánicamente de la Presidencia de la República recibía dinero del Ministerio del Interior, por qué el Ministerio del Interior tenía que asignarle 500 mil soles mensuales al Servicio de Inteligencia Nacional si tenía su propio pliego.

El señor BRIONES DÁVILA.— En realidad estábamos dando cumplimiento a lo especificado en la misma ley, que en sus disposiciones complementarias que es bastante importante, dice: El SIN en tanto no disponga del personal necesario en cantidad y calidad para el cumplimiento de su misión recibirá el apoyo de personal calificado de la Fuerza Armada y Policía Nacional y organismos del sector público.

El personal de la Fuerza Armada y la Policía Nacional en actividad será considerado como si prestara servicios en unidades operativas de sus respectivas instituciones. O sea, en ese momento para poder operar tenía que recibir recursos de nosotros, aparte indudablemente que el que le podían haber dado. Pero acá de acuerdo a esta norma, por eso es que se asignó esos recursos al personal destacado en el Servicio de Inteligencia Nacional.

El señor PRESIDENTE.— Perdóneme, pero yo lo entiendo al revés.

Efectivamente, aquí dice que como el Servicio de Inteligencia Nacional no tenía personal necesario, entonces, había que asignarle personal en tanto tuviera su personal. Y entonces dice que ese personal será considerado como si prestara servicio en unidades operativas de sus respectivas instituciones.

De manera que por ejemplo si usted asignaba a un oficial de la PNP o a un suboficial de la PNP a que prestase servicios en el SIN, ese señor prestaba servicios en el SIN, pero era como si estuviese trabajando para el Ministerio del Interior y a la hora de cobrar sus remuneraciones iba a la ventanilla del Ministerio del Interior. O sea, es como un destaque de funciones, pero no era un destaque presupuestal. Así es como yo lo entiendo..

El señor BRIONES DÁVILA.— Claro. Ese personal cobraba sus sueldos en la Policía Nacional. (5)

El señor PRESIDENTE.— ¿Y entonces para qué trasladaba usted recursos?

El señor BRIONES DÁVILA.— Entonces, ese dinero, esos recursos son para operaciones, señor Presidente, de Inteligencia.

El señor PRESIDENTE.— Por eso entonces vuelvo a la anterior pregunta. Si el SIN tenía sus

propios recursos, ¿por qué había que asignarle recursos de parte del Ministerio del Interior?, que no son recursos abundantes, el Ministerio del Interior también tiene recursos bastante limitados.

Sabe por qué le hago la pregunta, porque nosotros hemos recogido múltiples declaraciones testimoniales en el sentido de que alrededor de esta fecha, que es justamente el año 92, julio del 92, cuando se crea la Ley del Sistema de Defensa Nacional, se había tomado una decisión política por parte del Presidente de la República de fortalecer el Servicio de Inteligencia Nacional, ¿no es cierto?, justamente por los motivos que usted ha señalado, lucha contra el terrorismo, narcotráfico, etcétera, y que uno de los mecanismos de fortalecimiento era, como estaban a mitad de año, era que el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y los institutos armados empezasen a asignar recursos. ¿Es esto así cierto?, ¿estoy en lo correcto?

El señor BRIONES DÁVILA.— Esa era la idea, fortalecer el Sistema de Inteligencia Nacional, después se asignó también personal, ese personal operaba y tenía que darse los recursos económicos adecuados. Esa era la intención.

El señor PRESIDENTE.— Lo que pasa es que esa fue la pequeña puerta, usted asignó en el ejercicio de sus funciones una suma permanente, 500 mil soles mensuales, y es verdad que cuando usted ya no estaba tuvo un crecimiento. Lo que pasa es que era una puerta que no era la presupuestal, era una puerta extra presupuestal, porque el Servicio de Inteligencia Nacional tenía su propio presupuesto y esto llegó después a cifras de 10 millones, 11 millones.

Y además encima, porque hay testimonios, de que cada instituto armado daba un millón de dólares, cada instituto armado daba un millón de dólares, o sea, al final daban como 30 millones de soles entre todos, entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, los institutos armados, como 30 millones de soles, que son además dinero que se cambiaba a dólares, se convertían en dinero contante y sonante y es el dinero que hemos visto en los vídeos.

Entonces, ¿no cree usted que ahí había una suerte de irregularidad presupuestal en el sentido de que, o era, y le pregunto yo directamente, General, o era porque usted recibía una orden del Presidente de la República, de que esos recursos los asignase para fortalecer el Servicio de Inteligencia?

El señor BRIONES DÁVILA.— No, se recibía una orden específica, no se recibía y era, como le digo, orientadas para el personal que operaba en el Servicio de Inteligencia Nacional, para gastos de operaciones de Inteligencia.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Una pregunta. A su manera de ver seguramente los 500 mil soles eran suficientes para cubrir los gastos que supuestamente usted señala, ¿cómo cree usted que puede ser posible que después de que usted se retira se aumente a un millón de soles mensuales?, ¿considera usted que ese envío no es exagerado o lo considera suficiente?, a pesar que estos envíos fueron en la etapa donde el terrorismo ya concluyó, el narcotráfico más tranquilo, sobre todo el terrorismo ya prácticamente no existía.

Sin embargo, hasta el 97 que usted estaba sólo se enviaba 500 mil, pero posteriormente ya se habla de un millón y más cantidades, ¿usted cree pertinente que se haya tenido que aumentar estas cantidades a pesar que ya no existía terrorismo?

El señor BRIONES DÁVILA.— Yo en realidad preferiría no opinar al respecto, porque yo ya no estaba de ministro, entonces mal podría yo emitir un juicio.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Pero por la experiencia que usted tiene puede decirnos si esta cantidad de un millón mensual o más no le exageraba, porque usted ha trabajado como Ministro del Interior y sabe cuáles son las necesidades o cuáles son los recursos que eran suficientes para enviar para las funciones, entre comillas, que usted señala. No considera usted

que es una cantidad exagerada como un concepto dígalo por la experiencia que tiene como Ministro del Interior, porque ha sido usted Ministro del Interior y sabe cuáles son sus funciones y cuáles son las funciones que tendrían que en todo caso desarrollar los otros ministros que lo han sucedido en el cargo.

El señor BRIONES DÁVILA.— Yo considero que lo que yo emitía era suficiente para el personal y para la función que cumplía en ese momento, porque tenemos que ubicarnos en las etapas, en las épocas, en las situaciones en forma específica; por eso que yo le decía no quiero opinar, porque de repente puede haber existido en ese momento otras situaciones que obligaban mayor cantidad de recursos, o qué otras situaciones podrían presentarse.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Otras situaciones son precisamente la reelección del Presidente Fujimori, porque la verdad, usted nos dice que es suficiente la cantidad de 500 mil soles mensuales; sin embargo, hay orden de Fujimori para los ministros del Interior, Ministro de Defensa y de las Fuerzas Armadas en general que se da estas cantidades extra presupuestales. Por eso yo le preguntaba, si usted dice que es suficiente 500 mil soles, bueno, pues, entonces las cantidades que se llegan a esto ya son, digamos, muy elevadas, inexplicables porque ya no existía terrorismo en ese entonces.

El señor PRESIDENTE.— General, cuando usted asume el cargo de Ministro del Interior, la normatividad de entregar 500 mil soles mensuales y que usted autoriza ¿estaba establecida en qué?, ¿usted encontró un dispositivo, un reglamento, una orden, un memorándum que le obligara a remitir estos recursos?, ¿por qué esa cantidad específica? Porque no es, digamos, esta cantidad de justo 500 mil soles no está en la Ley de Presupuesto, en la Ley de Presupuesto hay un monto global anual, ¿cómo se determina esta cantidad que se autoriza mensualmente?

El señor BRIONES DÁVILA.— Se determinó en base al requerimiento que se conversó con el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, de acuerdo a la cantidad de personas que tenían requerimiento realmente de acuerdo a la situación, como le digo, que se vive en ese momento de terrorismo, narcotráfico, que necesitaba el personal; entonces en base a eso determinó.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, digamos, creo que en ese momento era el General Salazar Monroe y le dijo más o menos se necesita una cantidad de 500 mil soles y acordó.

El señor BRIONES DÁVILA.— No.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y esa decisión de acordarle los recursos es una decisión que tomó usted solo como titular del pliego o también el Ministerio de Economía le tuvo que autorizar a usted o adicionalmente el Presidente de la República?

El señor BRIONES DÁVILA.— Esa fue decisión mía como jefe del pliego presupuestal, por eso le digo, señor Presidente, de que no tenemos que olvidarnos de la situación que se vivía. Claro, ahora se ve las cosas a lo lejos, pero si bien la situación había un objetivo, un gran objetivo nacional que era pacificar el país, entonces cuanto más colaborábamos todos, por eso es que existe un sistema, y cuando más se colaborara el menor daño y menor tragedia se originaba para el Perú; cuanto más, supongamos, en forma más rápida y expeditiva se lograba la pacificación del país creo que era menor costo.

Ahora, la inteligencia cuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Obviamente, pero para eso el SIN tenía sus recursos y entonces si había justamente los requerimientos, el Congreso de la República, a través de la Ley de Presupuesto, le aumentaba, como que de hecho lo aumentó; o sea, aumentaron vertiginosamente los recursos sobre todo en esos años, sólo que después se quedaron aumentados y siguieron aumentando.

Eso ya, digamos, que es parte de años posteriores, pero usted tenía su presupuesto que es el del Ministerio del Interior y con el presupuesto del Ministerio del Interior usted tenía también mucho trabajo que hacer para enfrentar al terrorismo, porque el Ministerio del Interior es el encargado, ¿no es cierto?, la policía, el Servicio de Inteligencia del Ministerio del Interior, el propio Servicio de Inteligencia, la Policía, etcétera. Entonces, usted en esos recursos, digamos, asignó al Servicio de Inteligencia Nacional por un entendimiento entre el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y usted de los requerimientos que él tenía, ¿no ha habido ninguna otra persona, ni siquiera Ministerio de Economía?

El señor BRIONES DÁVILA.— Para el personal de la Policía Nacional no hubo ningún otro entendimiento, ni con el Ministerio de Economía ni nada por el estilo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y a nivel del Consejo de Ministros, ustedes comunicaban que tenían este tipo de intercambio de recursos para que estuviese en conocimiento integral del gobierno?

El señor BRIONES DÁVILA.— Todo esto se manejaba dentro del Sistema de Inteligencia Nacional.

El señor PRESIDENTE.— ¿O sea, el Presidente de la República estaba en conocimiento, obviamente el Servicio de Inteligencia Nacional dependía de él?

El señor BRIONES DÁVILA.— Claro.

El señor PRESIDENTE.— ¿Él estaba en conocimiento y usted informaba a él de esta forma, de este tipo de trabajo?

El señor BRIONES DÁVILA.— Se informaba, se apoyaba.

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— Usted señala, General, de que enviaba cuando era necesario enviaba 500 mil, pero es que nosotros en la administración pública, yo he trabajado mucho tiempo en la administración pública, no hacemos las entregas de dinero así porque considero que así debe ser, sino tiene que haber un requerimiento, una justificación, el para qué ese dinero y rendirle cuentas, si, por ejemplo, no gastaba los 500 sino 400 mil tenía que haberle hecho una devolución por decir de 50 mil soles.

Usted no podía enviar un dinero así nomás porque considera necesario que esa es la cantidad necesaria, tenemos que suponer que usted tenía un requerimiento del SIN para tal o cual función y luego un rendimiento de cuentas también, ¿eso existía?

El señor BRIONES DÁVILA.— Existía para el rendimiento en forma global, rendición de cuenta en forma global, pero cuando uno emplea los recursos, señora congresista, y no tiene usted por qué conocerlo por eso es mi obligación poner en su conocimiento.

Todo lo que es relacionado a Inteligencia tienen manejos especiales los recursos, por eso es que hay normas, y esto se viene haciendo de años atrás. No quiero justificar ni un exceso, ni ninguna anomalía de que se haya cometido, no, acá lo que es recurso para Inteligencia se manejan en forma especial, hasta la rendición de cuentas son en forma global, lo indica hasta las normas que existen dentro del Ministerio de Economía y Finanzas.

Entonces, la plata, el dinero, los recursos económicos de Inteligencia tienen un manejo muy especial, porque supongamos que yo puedo enviar a una persona para que efectuó una operación de inteligencia u obtenga informaciones en ese trayecto de repente tiene que entrar a tomar un ómnibus, de ahí tomar otro ómnibus y después pagarle a alguien para una información, decirle dónde vive esa persona, te doy tanto, y no va a estar pidiéndole recibos. Entonces, todo lo que es

Inteligencia tiene manejos muy especial, muy sui generis.

Lo que pasa es que indudablemente ahora se ha presentado esta anomalía, esta deficiencia o este presunto delito, por eso es que llama la atención, pero lo que es Inteligencia tienen manejos especiales y normados por reglamentos el manejo en sí. Hasta dentro de las normas que existen en el Ministerio de Economía y Finanzas dice que cuando es relacionaba a todo lo que es seguridad todo se maneja en forma global los presupuestos y existe, o sea, que no lo estoy inventando yo y es así y creo que así debe ser.

El dinero que se le daba a la Dincote, a la Dinandro, a todos estos ellos no me iban a decir, ayer mande 20 hombres acá, ellos gastaron, se tomaron un helado porque tenían calor en el momento en que estaban no van a pedirle recibos pues al heladero; entonces eso se sobreentiende.

Mientras que alcancen el objetivo para lo cual se ha preparado esa operación de Inteligencia y se le asigne los recursos correspondiente, entonces yo creo que en sí ya esto es una rendición de cuentas. En sí, el alcanzar el objetivo, en la captura de Abimael Guzmán ¿cuánto costo? Teníamos que meternos ahí a decir. ¿Se justificó el empleo? Sí se justificó porque se capturó a Abimael Guzmán. ¿Se desarticuló su cúpula? Se desarticuló. Entonces, ese es un manejo y en todas partes del mundo es así, lo que pasa es que se ve algo raro porque pueden haberse aprovechado de esta circunstancia para cometerse anomalía, eso es.

El señor PRESIDENTE.— Una última pregunta, General.

¿Entre el Servicio de Inteligencia Nacional y el Ministerio del Interior hubo algún convenio escrito, secreto o no secreto que justificara este flujo de recurso?

El señor BRIONES DÁVILA.— No, fue verbal nomás, disposición mía como Jefe del pliego.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra pregunta para terminar?

La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).— No. Solamente que me quedo sorprendida, por más especial que sea esto del manejo del Servicio de Inteligencia que siendo dinero del Estado, dinero de los peruanos se maneje así, basta los objetivos. No, pues, yo creo que tiene que controlarse al milímetro, cuánto se gastó en viático, cuanto se gastó aunque sea un helado, pero se tiene que rendir cuentas.

Es un manejo, digamos, de dinero público, no es un manejo de una persona, ni de una familia, es del Estado. Entonces, considero yo que ésta ha sido, pues, una de las razones por tener esos conceptos que se ha despilfarrado el dinero del Estado en forma muy fácil, en forma muy liberal y que lamentablemente los peruanos son los que han sufrido. (6)

El señor PRESIDENTE.— Puede usted formular la pregunta a través mío.

La señora REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, doctora Luz del Carmen Ibáñez.— Señor Presidente, a través suyo, quisiera formularle una pregunta al señor Briones Dávila.

Si teniendo en cuenta que estaba disponiendo de dineros del Estado y presupuestales del Ministerio del Interior, ¿formuló algún mecanismo de control interno de la aplicación de este dinero que se daba en el SIN? Ese es mi pregunta.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia hace suya la pregunta y se la traslada para que la pueda contestar.

El señor BRIONES DÁVILA.— Sí, el señor Presidente tiene las pruebas con lo cual se

efectuaba el control, el acuse recibo y las actas de gastos.

La señora REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, doctora Luz del Carmen Ibáñez.— Perdón, creo que no ha sido entendida la pregunta, señor Presidente.

El asunto es, si se estableció algún mecanismo de control interno que permitiera saber cuál era la aplicación que se daba a este monto de manera detallada, porque en efecto si era parte de su presupuesto podía estar sujeto en cualquier momento a una acción de Contraloría. Por lo tanto el señor ministro hubiera tenido que dar cuenta en forma detallada de eso.

La pregunta es en ese sentido: Si hubo algún mecanismo de control interno que él hubiera establecido para controlar la aplicación detallada de este fondo en el SIN.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa traslada la pregunta al señor Briones Dávila.

El señor BRIONES DÁVILA.— Señor Presidente, el mecanismo en sí ya lo tiene usted en sus manos, que es con el que se controla, indudablemente, las operaciones eran conducidas por el mismo Servicio de Inteligencia Nacional. Más no podíamos nosotros introducirnos.

Y quisiera agregar otro aspecto, señor Presidente, si usted me lo permite.

Indudablemente comprendo la preocupación de la señora congresista, pero tenemos que cambiar pues, sacar una nueva Ley del Servicio de Inteligencia Nacional, establecer procedimientos de repente más específicos y cambiar todo lo que existe actualmente.

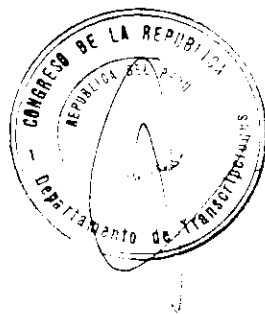
Entonces, uno no es loco para utilizar en forma indiscriminada de los recursos del Estado. Yo comprendo, hay que cuidar los recursos del Estado, y casualmente creo que los recursos del Estado fueron, en mi época, creo que fueron bien utilizados, fueron muy bien utilizados, y los resultados están a la vista. Y creo que no podemos de perder de vista esos aspectos fundamentales.

El señor PRESIDENTE.— Bien, no habiendo más preguntas por parte de los señores congresistas, damos por concluida esta parte de la audiencia, agradeciendo la presencia tanto de la parte denunciante, la doctora Luz del Carmen Ibáñez, como de la presencia del general Briones Dávila.

Y en este extremo concluimos la audiencia y damos por levantada esta parte de la investigación y queda expedito de acuerdo al artículo 89.º para la redacción del informe final de la subcomisión investigadora que se presentará en la próxima semana.

Se levanta la sesión.

—Se levanta la sesión.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 39

NOTIFICACIÓN

La Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, notifica que la audiencia a que se refiere el literal e.5 del inciso e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se llevará a cabo el viernes 23 de noviembre del 2001, a las 9.00 horas, en el hemisiclo del Palacio Legislativo, citando en consecuencia a las siguientes personas:

Denunciante: Fiscal de la Nación, doctora **Nelly Calderón Navarro**.

Denunciados: ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República; JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior.

Lima, 20 de noviembre del 2001.

MAURICIO MULDER BEDOYA

Congresista de la República
Presidente

CARLOS ALMERÍ VEFAMENDI
Congresista de la República

DORA NÚÑEZ DÁVILA
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**SUBCOMISION INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 39**

NOTIFICACION

La Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra:

ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculauo, Contra la Fe Publica y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; **TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ**, ex Ministros de Defensa, y **JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA**, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Notifica la citada denuncia a los imputados, de conformidad con lo previsto en el Art. 181 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, haciéndoles saber que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días útiles, contados a partir de la fecha, para presentar su descargo por escrito y ofrecer las pruebas que consideren necesarias.

Sin perjuicio del resumen de la denuncia que se publica en la página web de este diario, el expediente se encuentra a disposición de los denunciados y/o de sus abogados defensores, para los fines pertinentes, en la Oficina No. 703 del edificio "CONACO", ubicado en la Av. Abancay No. 210, Cercado, Lima.

Lima, 9 de noviembre de 2001.

MAURICIO MULDER BEDOYA

Congresista de la República

Presidente

Subcomisión de la Denuncia Constitucional N° 39



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**SUBCOMISION INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 39**

NOTIFICACION

La Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra:

- **ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI**, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

- **JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER**, ex Ministros de Economía y Finanzas; **TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ**, ex Ministros de Defensa, y **JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA**, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Notifica la citada denuncia a los imputados, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, haciéndolos saber que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días útiles, contados a partir de la fecha, para presentar su descargo por escrito y ofrecer las pruebas que consideren necesarias.

Sin perjuicio del resumen de la denuncia que se publica en la página web de este diario, el expediente se encuentra a disposición de los denunciados y/o de sus abogados defensores, para los fines pertinentes, en la Oficina No. 703 del edificio "CONACO", ubicado en la Av. Abancay No. 210, Cercado, Lima.

Lima, 9 de noviembre de 2001.

MAURICIO MULDER BEDOYA

Congresista de la República

Presidente

Subcomisión de la Denuncia Constitucional N° 39

LA REPUBLICA 14/11/01



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 39**

NOTIFICACIÓN

La Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, notifica que la audiencia a que se refiere el literal e) del inciso e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se llevará a cabo el viernes 23 de noviembre del 2001, a las 9.00 horas, en el hemisiciclo del Palacio Legislativo, citando en consecuencia a las siguientes personas:

Denunciante: Fiscal de la Nación, doctora **Nelly Calderón Navarro**.

Denunciados: **ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI**, ex Presidente de la República; **JORGE CAMET DICKMANN**, **VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS**, **JORGE BACA CAMPODONICO** y **EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER**, ex Ministros de Economía y Finanzas; **TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA**, **CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ**, **JULIO SALAZAR MONROE** y **CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ**, ex Ministros de Defensa, y **JUAN BRIONES DAVILA** y **JOSÉ VILLANUEVA RUESTA**, ex Ministros del Interior.

Lima, 20 de noviembre del 2001.

MAURICIO MULDER BEDOYA

Congresista de la República
Presidente

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Congresista de la República

DOÑA NÚÑEZ DÁVILA
Congresista de la República



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
PRESIDENCIA

Lima, 22 de Noviembre del 2001

Oficio N° 033 - 2001-INPE/SP

Señor :
Congresista
MAURICIO MULDER BEDOYA
Presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 39
Ciudad.-

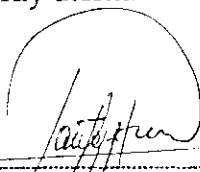
Ref. : su Carta s/n de fecha 21Nov2001

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del Señor Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y en atención al documento de la referencia, tengo el agrado de dirigirme usted con la finalidad de remitirle adjunto, las citaciones debidamente firmadas por los internos Víctor Dionicio Jow Way Rojas y José Villanueva Ruesta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi más alta estima.

Muy atentamente,


S. MOISES HIRSH CARRILLO
Crnl, PNP: (r)
Vice-Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

JBR/MHC
VIT



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001

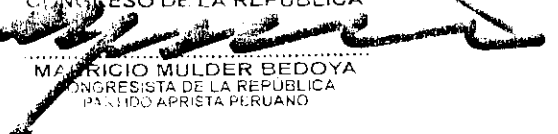
Señor

JOSE VILLANUEVA RUESTA

Presente.

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemiciclo del Palacio Legislativo, diligencia en la que, de considerarlo pertinente, podrá ser representado por abogado, tal como lo prevé el inciso l) del numeral antes citado.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO



Recibido
21 Nov 01
1630 hrs
[Signature]



CONGRESO DE LA REPUBLICA

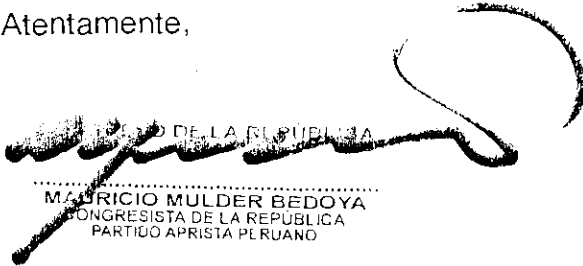
CARCO

Lima, 20 de noviembre del 2001

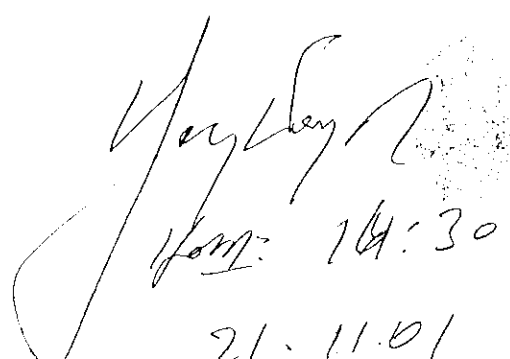
Señor
VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemiciclo del Palacio Legislativo, diligencia en la que, de considerarlo pertinente, podrá ser representado por abogado, tal como lo prevé el inciso l) del numeral antes citado.

Atentamente,


M. MULDER DE LA REPUBLICA
MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO




Hoy: 14:30
21.11.01



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARGO

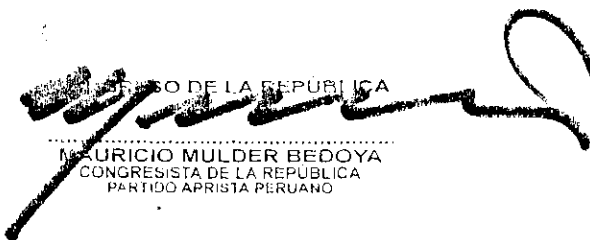
Lima, 20 de noviembre del 2001

Señor
REYNALDO BRINGAS DELGADO
Presente.

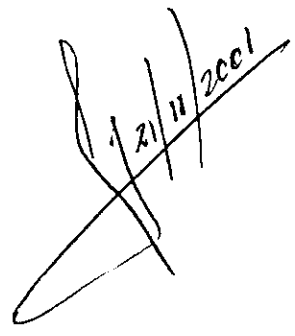
De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, que ha formulado la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori y otros, citándolo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5 del inciso e) del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en el hemisiclo del Palacio Legislativo, ocasión en la que, a pedido de EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER, ex Ministro de Economía y Finanzas, deberá prestar su declaración testimonial sobre temas vinculados a la transferencia de recursos a los Ministerios de Defensa, y del Interior, así como al Servicio de Inteligencia Nacional.

Atentamente,


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REYNALDO BRINGAS DELGADO
MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO







CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL
21141
20 NOV. 2001
MESA DE PARTES
Reg: 15215
Hora: 6:1

Lima, 20 de noviembre del 2001

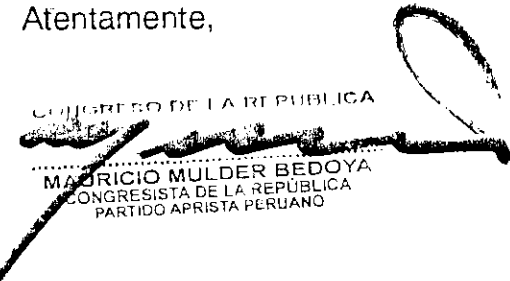
Señora doctora
NELLY CALDERON NAVARRO
Fiscal de la Nación
Presente.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, que ha formulado contra Alberto Fujimori Fujimori y otros, invitándola a la audiencia que, de conformidad con lo previsto en el literal e.5 del inciso e) del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, se realizará **el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en el hemiciclo del Palacio Legislativo.**

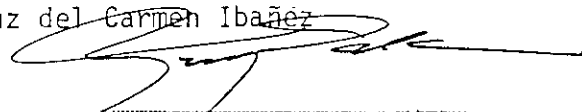
Sin otro particular, le reitero las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente,


CONGRESO DE LA REPUBLICA
MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PARTIDO ARISTA PERUANO



Lima,
Dado cuenta en la fecha, pase a la doctora Luz del Carmen Ibañez



Dra. NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

*Recibido 20/11/01
Luz del Carmen Ibañez*



CONGRESO DE LA REPUBLICA

CARGO

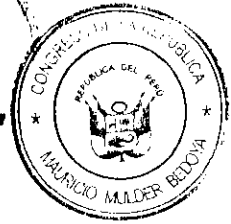
Lima, 20 de noviembre del 2001

Señor
JUAN BRIONES DAVILA
Presente.

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemicycle del Palacio Legislativo.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA
[Handwritten Signature]
M. MURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO



[Handwritten Signature]
JUAN DE BRIONES
DNI 07883913

Dirección:

Jr. Sucre 310 - Miraflores.



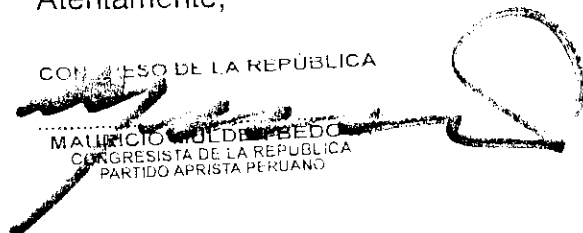
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001


Señor
CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemicycle del Palacio Legislativo.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO




t3 AP.
Jureta Bercozzi Juan
CIP-01844335
21/11/01



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001


Señor

JULIO SALAZAR MONROE


Presente. -

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemicycle del Palacio Legislativo.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA

MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO




21 Nov 01



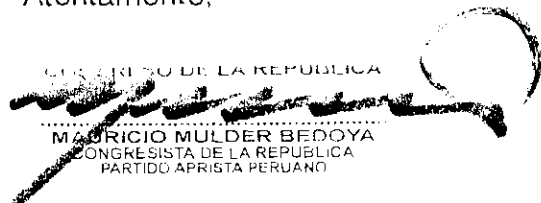
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001

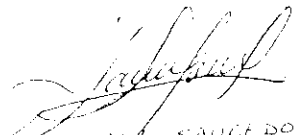
Señor
CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ
Presente

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemisiclio del Palacio Legislativo.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA

MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO




CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ
DNI: 09537738
HORA: 3:19 p.m.
FECHA: 21/11/2001



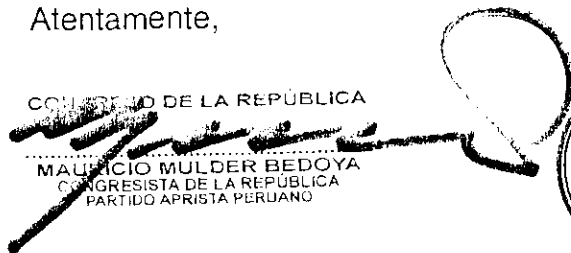
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001

Señor
TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemicycle del Palacio Legislativo.

Atentamente,


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MAURICIO MULDER BEDOYA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO



Miércoles 21 de noviembre 2001 - 02.57 p.m.
Dey. Ros Casel



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001

Señor
EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemicycleo del Palacio Legislativo.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Mauricio Mulder Bedoya
MAURICIO MULDER BEDOYA
MEMBER OF THE CONGRESS OF THE REPUBLIC
PARTIDO APRIETA PLURISPARTI



EFRAIN GOLDENBERG S.
21/11/01 12:42
Efrain Goldenberg



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre del 2001

Señor
JORGE CAMET DICKMANN
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional No. 39, formulada por la Fiscal de la Nación contra Alberto Fujimori Fujimori, y otros, a efecto de citarlo, de conformidad con lo previsto en el literal e.5, del inciso e), del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, a la audiencia que se realizará el próximo viernes 23 del actual, a las 9.00 horas, en la hemicycle del Palacio Legislativo.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
MAURICIO GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO APRISTA PERUANO



[Handwritten signature] 1.15 p.m.
W E 0703 05449.
21-11-2001



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
PRESIDENCIA

Lima, 09 NOV. 2001

Handwritten note:
11/11/2001
M. Rodríguez

Oficio N° 593 - 2001-INPE/SP

Señor :
Congresista
MAURICIO MULDER BEDOYA
Presidente de la Comisión Investigadora de la Gestión Fujimori 1990 -2000
Ciudad.-

Ref. : su Carta s/n de fecha 08Nov2001

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del Señor Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y en atención al documento de la referencia, tengo el agrado de dirigirme usted con la finalidad de remitirle adjunto, cargos de las notificaciones debidamente firmadas por los internos Víctor Dionisio Jow Way Rojas y José Villanueva Ruesta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mis más distinguidas consideraciones y deferente estima personal.

Muy atentamente,

Handwritten signature: Nelly Rodríguez

LIZ NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
SECRETARIA GENERAL
Instituto Nacional Penitenciario

Handwritten notes:
dms
As Comisin
de la Comisión
No 39. —

JBR/NRC
vrr



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARGO

Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
JOSE VILLANUEVA RUESTA
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra:

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,
- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



Recibido
09 Nov 01
1250 horas



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARGO

Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra:

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,
- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA Y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



Recibido
Joy Way
9 NOV 2001
12:45 pm
964

CARGO

*Recibido
09 N° 01
1250 hrs
[Signature]*

*[Signature]
17 N° 0001
12:45 p.m.*

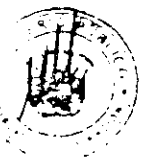
Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

**DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA
EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EX
MINISTROS DE ESTADO.**

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

**NELLY CALDERÓN NAVARRO, Fiscal
de la Nación, señalando domicilio procesal
en al Av. Abancay S/N, Lima, sede
Institucional del Ministerio Público:
respetuosamente digo:**

Que, de conformidad con los artículos 41 y 99° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 27399 y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, y en mérito de la resolución de este Despacho, de fecha 29 de Octubre del 2000: **FORMALIZO DENUNCIA CONSTITUCIONAL**, contra el Ex Presidente de la República, **ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI** como autor del delito de **ENRIQUECIMIENTO ILICITO, PECULADO, CONTRA LA FE PUBLICA Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR** en agravio del estado y la sociedad peruana; y como coautores del delito de **PECULADO y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, contra los ex Ministros de Economía: **JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS Y JORGE BACA CAMPODONICO, EFRAIN GOLDEMBERG SCHEREIBER**; los ex Ministros de Defensa, **General EP TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, General EP. CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, (también ex ministro del Interior), General EP JULIO SALAZAR MONROE y General EP CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ**; los ex ministros del Interior, **General EP JUAN BRIONES DAVILA, General EP JOSE VILLANUEVA RUESTA**, en agravio del Estado.





CARRO

Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra;

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Publica y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,
- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Mano de Alejandro Rojas

Atentamente,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
JULIO SALAZAR MONROE
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra;

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



HERNANDA.

SR SALAZAR MONROE

Dirección: Av. Velasco Astete 302 - SURCO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ
Presento -

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra;

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Publica y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



Recibido
Saucedo
JENNY SAUCEDO L.

DNI 09537758

11/08/01 10:03 pm



Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra;

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Publica y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



Susana Castillo
Jueves 08 de Noviembre 2001



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARGO

Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra:

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

- JORGE CAMET DICKMANN, VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



EFRAIN GOLDENBERG S.

Recibido 08-11-01
15:29'



CONGRESO DE LA REPUBLICA

CARGO

Lima, 8 de noviembre del 2001

Señor
JORGE CAMET DICKMANN
Presente.-

Me dirijo a usted, en mi calidad de presidente de la Subcomisión encargada de informar sobre la Denuncia Constitucional No. 39, presentada por la Fiscal de la Nación, contra:

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Publica y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,

- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero del actual, acompaño al presente copia de la citada denuncia, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles, presente su descargo por escrito y ofrezca las pruebas que considere necesarias.

Atentamente,



Luzmila Olvera

6E07905449

8-11-2001

3 pm *[Signature]*

2001 NOV 13 12:49

Lima, 8 de noviembre de 2001

Oficio N° 060-CR-DP-CP

Señor
Mauricio Mulder Bedoya
Congresista de la República

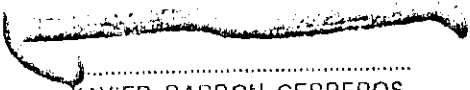
La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de noviembre de 2001, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted Presidente de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 39, presentada por la Fiscal de la Nación señora Nelly Calderón Navarro, contra el ex Presidente de la República señor Alberto Kenya Fujimori Fujimori, por la presunta comisión de los delitos de Enriquecimiento, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y, como coautores del delito de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir a los ex Ministros de Economía y Finanzas señores Jorge Camet Dickmann, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Jorge Baca Campodónico y Efraín Goldenberg Schereiber; los ex Ministros de Defensa, General EP Tomás Guillermo Castillo Meza, General EP César Enrique Saucedo Sánchez (también ex Ministro del Interior), General LP Julio Salazar Monroe y General EP Carlos Alberto Bergamino Cruz; los ex Ministros del Interior, General EP Juan Briones Dávila, General EP José Villanueva Ruesta en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Carlos Almeri Veramendi, y,
Señora Dora Núñez Dávila.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicar a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia de la Denuncia Constitucional N° 39.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


XAVIER BARRON CEBREROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCC/col



ACTA DE LA SESION DE INSTALACION DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL No. 39

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año 2001, en el Palacio Legislativo, siendo las 16.30 horas, bajo la presidencia del Congresista Mauricio Mulder Bedoya, y con asistencia de los Congresistas Carlos Almerí Veramendi y Dora Nuñez Dávila, sesionó la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República, encargada de investigar y emitir informe sobre la Denuncia Constitucional No. 39.

DESPACHO

Abierta la sesión, se dio lectura a los siguientes documentos:

- Oficio que contiene la transcripción del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, designando a los congresistas presentes miembros de la subcomisión antes citada. Con conocimiento de sus integrante, pasó al Archivo.
- Oficio No. 3272-2001-MP-FN, cursado por la Fiscal de la Nación, el 30 del mes pasado, al Presidente del Congreso de la República, anexando la Denuncia Constitucional, que ha quedado registrada bajo el número 39. Pasó a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

La presidencia puso a consideración de la subcomisión, la Denuncia Constitucional No. 39 formulada por la Fiscal de la Nación, contra:

- ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado; y,
- JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODONICO y EFRAIN GOLDENBERG SCHEREIBER, ex Ministros de Economía y Finanzas; TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE y CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministros de Defensa, y JUAN BRIONES DAVILA y JOSE VILLANUEVA RUESTA, ex Ministros del Interior, como coautores de los delitos de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado. Pasó a la orden del día.

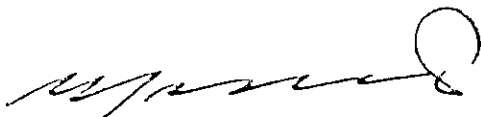



Luego de un amplio intercambio de opiniones en la que intervinieron todos los integrantes de la subcomisión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Considerar que los hechos imputados constituyen presunto delito y que la denuncia cumple con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del inciso a) del Art. 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Notificar a los denunciados, en la forma prevista en el numeral en mención, a efecto de que en un plazo máximo de cinco (5) días útiles presenten sus descargos por escrito y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias.

Siendo las 17.10 horas se levantó la sesión, luego de que los presentes leyeron y aprobaron la presente acta, que suscriben en señal de conformidad.


RULDER


Carlos A. Alcántara V.

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

CONGRESO DE LA REPUBLICA	
Departamento de Trámite y Estadística Procesal	
ACUSACION N°	<u>39</u>
Fecha	<u>30-10-2001</u>
Hora	<u>4:40 p.m.</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

Oficio N° 3272 -2001-MP-FN

Lima, 30 OCT. 2001

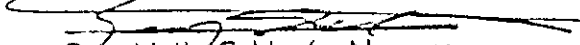
Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para los efectos de remitirle en fs. 17.154 la **DENUNCIA CONSTITUCIONAL** que mi Despacho ha resuelto formular ante el Congreso de vuestra digna presidencia, contra el ex Presidente de la República **ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI**, por los delitos de Enriquecimiento, Peculado, Contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado, y como co-autores del delito de Peculado y Asociación Ilícita para delinquir a los ex Ministros de Economía, **Jorge Camet Dickmann**, **Victor Dionicio Joy Way Rojas**, **Jorge Baca Campodónico**, y **Efrain Goldenberg Schereiber**; los ex Ministros de Defensa, **General EP Tomás Guillermo Castillo Meza**, **General EP Cesar Enrique Saucedo Sánchez**, (también ex Ministro del Interior), **General EP Julio Salazar Monroe** y **General EP Carlos Alberto Bergamino Cruz**; los ex Ministros del Interior, **General EP Juan Briones Davila**, **General EP Jose Villanueva Ruesta** en agravio del Estado. Se hace presente que la denuncia obra en 21 tomos desde el tomo "A" al tomo "S" de fs. 01 al 12,523 y once anexos contenidos en doce archivadores que obran de fs. 12524 al 17,154 folios, los que se adjuntan.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

hmta SUN 96 Camet

DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA
EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EX
MINISTROS DE ESTADO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

NELLY CALDERÓN NAVARRO, Fiscal de la Nación, señalando domicilio procesal en al Av. Abancay S/N, Lima, sede Institucional del Ministerio Público: respetuosamente digo:

Que, de conformidad con los artículos 41 y 99° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 1° de la Ley N° 27399 y el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, modificado por la Resolución Legislativa No. 014-2000-CR, y en mérito de la resolución de este Despacho, de fecha 29 de Octubre del 2000: **FORMALIZO DENUNCIA CONSTITUCIONAL**, contra el Ex Presidente de la República, ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI como autor del delito de ENRIQUECIMIENTO ILICITO, PECULADO, CONTRA LA FE PUBLICA Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR en agravio del estado y la sociedad peruana; y como coautores del delito de PECULADO y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR, contra los ex Ministros de Economía : JORGE CAMET DICKMANN, VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS Y JORGE BACA CAMPODONICO, EFRAIN GOLDEMBERG SCHEREIBER; los ex Ministros de Defensa, General EP TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, General EP. CESAR ENRIQUE SAUCEDO SANCHEZ, (también ex ministro del Interior), General EP JULIO SALAZAR MONROE y General EP CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ; los ex ministros del Interior, General EP JUAN BRIONES DAVILA, General EP JOSE VILLANUEVA RUESTA, en agravio del Estado.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

I .- De la investigación Preliminar recibida por este Despacho, en mérito a la Información remitida por el Embajador de Perú en Japón Don Luis Machiavello Amorós, respecto a la presunta mala utilización de fondos obtenidos via donación por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, a través de la cuenta abierta en el Bank of Tokio de Japón nro. 0793418; asimismo en mérito a las copias certificadas de las declaraciones obtenidas en la investigación N° 011-2000, tramitada en este Despacho, brindadas en el sentido que el denunciado Fujimori Fujimori, habría recibido en forma periódica e inopinada cantidades diversas de dinero en dólares, que le eran remitidas por el entonces asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres; y de igual manera en mérito a la denuncia pública formulada por el Diario Liberación, respecto al cobro de un cheque por la suma de US\$ 334,750, que el denunciado Alberto Fujimori habría hecho en el Banco Continental; se ha logrado determinar que :

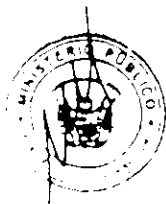
PRIMERO .- El denunciado Alberto Kenya FUJIMORI FUJIMORI, ejerció la Presidencia de la República del Perú, desde el 28 de Julio del año 1990, hasta Noviembre del año 2.000, habiendo percibido como remuneración por dicho cargo, según lo informado por la Casa Militar (fs. 3,899 a 3,903) durante el año 1990, la suma total de I/. 2,237,904,217 (millones de Intis); y desde el año 1991, hasta Noviembre del año 2.000, en que concluyo el cargo, la suma de S/. 540.00 soles mensuales; que junto con otras bonificaciones, han hecho un total de S/ 75, 893.93. Que independientemente de estos ingresos percibió también por concepto de pensiones como catedrático cesante de la Universidad Nacional Agraria, entre 1997 al 2.000 la suma de S/. 1,500 (mil quinientos nuevos soles) mensuales, que eran depositados en la cuenta N° 450 1-593902 del Banco Continental, abierta en 1997; en la que al año 2.000, ha totalizado la suma de S/. 72,976.16, según consta del Informe del Banco Continental de fs. 382 a 405.

No obstante en el mismo período, el denunciado Fujimori, mantuvo en los Estado Unidos de Norteamérica a sus Hijos, Keiko Sofía, Hiro Alberto, y Sachie Marcela, a quienes les pagó estudios superiores, estadía y gastos

*Comisión de Investigación
Fiscal de la Nación*

en dicho país, desde 1994 hasta el año 2000 con el cargo de "Asesor", egresos que tomando en cuenta la información dada por su hijo Keiko Sofía, en su declaración de fs. 1282 a 1287, habrían totalizado la suma de S/. 1'225,000 (un millón doscientos veinticincomil nuevos soles) cantidad que no tiene justificación alguna, ni se condice con el nivel de sueldos que percibió: tanto más si conforme a la declaración de su ex esposa Susana Higuchi Miyagawa, (fs. 202- 213) ni ella, ni su señor padre, aportaron cantidad alguna, para los estudios en el extranjero de sus citados.

Además de los reportes bancarios enviados por el Banco Continental que obran de fs. 382- a 406, se ha establecido que el ex presidente Alberto Fujimori, no efectuó retiro alguno de las cantidades que le fueron depositadas en la cuenta de la Universidad Agraria, las que hasta la fecha continúan en la cuenta N° 0011-6609100888528 de dicho Banco, y que en el caso de sus remuneraciones ganadas como Presidente de la República, sólo hizo retiros de su cuenta del Banco de la Nación N° 4006431904, hasta el año 1998.



Estos hechos evidencian un desbalance Patrimonial y permiten presumir un Enriquecimiento Ilícito, que le permitió al denunciado, pese a sus bajas remuneraciones como funcionario, que tampoco llegó a utilizar en su totalidad, cubrir altísimos costos de educación en el extranjero para sus hijos.

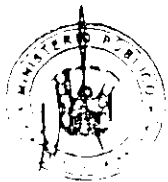
SEGUNDO .- De otro lado el 30 de Diciembre del año 1998, el denunciado ex presidente Fujimori, instruyó al entonces Secretario de la Presidencia, José Kamiya Teruya, (fs.255 a261) para que en su nombre, cobrara en el Banco Continental, agencia de Risso, un cheque por **US\$ 334,340.00 dólares**, el que cumpliendo las instrucciones que el ex presidente le diera, le fue pagado en un cheque de Gerencia a la orden de Rosa Fujimori, por la suma de **US\$ 120,000 dólares**, y en efectivo la cantidad de **US\$ 214,750.00**; cheque y dinero que entregó en propias manos al denunciado en palacio de Gobierno.

Un mes después el presidente le entregó otro cheque por la misma cantidad de **US\$ 334,754** , solicitándole que lo cambiara siempre en la

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

agencia Risso por cuatro cheques de vigencia de igual valor cada uno, indicándole que eran para cada uno de sus hijos.

Según Kamiya Teruya el denunciado ex-presidente le manifestó, que ese dinero era producto de la venta de un inmueble (terreno) que él tenía ubicado en el Pasaje Pinerolo de Montecerrico; sin embargo de las investigaciones de este Despacho, no se ha podido determinar la veracidad de tal afirmación, debido a que los señores Luis Carrera Mesones (fs. 1634 - 1631) y Jaime Guerinori Iribarren (fs. 1629- 1633) propietarios de la firma INGENIEROS EDIFICADORES S.A (INGEDSA) que adquirió el inmueble, no han podido ponerse de acuerdo en la forma como se habría hecho la operación de compra venta; como tampoco respecto de la forma como se obtuvo el dinero para dicha transacción: esto es si fué a través de un pagaré como lo ha referido Jaime Guerinoni a fs 1631, o a través de una operación bancaria "back to back" con dinero proveniente del extranjero, (Banco Bilbao de Viscaya) como lo señala Luis Carreras a fs. 1635; tampoco respecto a la forma como se viene pagando el supuesto crédito que consiguieron del Banco Continental, ni el tipo de interés que pagan; entidad que asimismo no ha dado explicaciones satisfactorias, sobre el modo y forma de la operación financiera que aparentemente habría permitido a INGENIEROS EDIFICADORES S.A. conseguir casi de inmediato un crédito de **US\$ 668,700 DÓLARES**; pues el funcionario de la agencia Risso, Pablo Li Carbajo, asevera a fs. 543, que él recibió una Carta de Ingenieros Edificadores S.A. solicitando un sobregiro en su cuenta corriente, mientras que Federico Diez Canseco, en ese entonces Gerente Territorial de San Isidro, afirma a fs. 1099, que se trató de una operación de crédito con garantía hipotecaria.



Asimismo de la documentación remitida por el Banco Continental a fs. 9136 a 9149 y de las declaraciones del oficial de Cumplimiento de dicho Banco, Edwin Humberto Calderón Fuentes de fs.9705 a 9707 y las declaraciones del Representante del Banco Bilbao Viscaya Argentaria en el Perú, señor Juan Manuel Torres Alarcón, a fs. 11.542 a 11.544, se tiene que sería el Banco Bilbao de Viscaya Argentaria, de Gran Coymán el que habría otorgado el "préstamo", y no por el monto arriba referido, sino por el doble de esa cantidad, es decir por **US \$ 1.350,000 dólares**

y a través de una operación "bak to back", lo que significa contra fondos o garantías de respaldo por la misma cantidad; no habiendo podido establecerse hasta la fecha, quien o quienes proporcionaron esos fondos de respaldo para que INGEDSA pudiera obtener una línea de crédito por una cantidad tan grande como la arriba referida, pues el representante de dicho banco en el Perú, no ha proporcionado mayores informaciones; y la Carta Rogatoria emitida a Gran Caymán para ese efecto, no ha sido contestada hasta la fecha. No obstante lo que queda claro es que no fue una operación bancaria transparente la realizada por los presuntos compradores con el Banco Continental, como afirmaron en sus declaraciones, ni menos, sin explicación, para que un banco de Gran Caymán, proporcione un crédito tan grande a una empresa cuyo monto de operaciones en soles no sobrepasa los S/. 92,000, tiene un capital social relativamente bajo y la única garantía bancaria de sus préstamos es una casa valorizada en US\$ 120,000 dólares; tanto más que el representante del BBVA de Gran Caymán ha afirmado en autos, que su Banco sólo atiende clientes de nivel multinacional y con alto patrimonio, calidades que no tiene INGEDSA.

Que aunado a esto hechos se tiene, que pese a ser un terreno que aparentemente habría sido adquirido y pagado en efectivo, para ser destinado a un conjunto habitacional, hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo en él y según el Informe pericial de fs. 1215, se trata de un inmueble viejo en total estado de deterioro, donde no hay ninguna obra ni trabajo que justifique el aparente alto precio de su venta, cobrando entonces fuerza la versión dada por el interno Vladimiro Montesinos Torres a fs. 3,870- 3,871, en el sentido de que dicha venta fué sólo un acto simulado y habría sido fraguado por el denunciado Fujimori Fujimori con su complicidad, y con la finalidad de poder justificar a futuro el pago de los estudios de sus hijos en el extranjero; estudios que el interno antes referido afirma haber pagado mensualmente con fondos de las Partidas uno y dos de las Acciones reservadas del SIN, (fs. 3865) pagos que eran adicionales a las sumas que mensualmente Fujimori solicitaba, que las cantidades que entregaba para este fin eran variables, que a veces se las entregaba al denunciado Alberto Fujimori en el SIN, que en muchas oportunidades las remitía a su hija Keiko, a través del agregado civil del Perú en New York, General EP Luis SALAZAR

MONROE, quien avisaba a Hiro Alberto, para que viniera por tren a New York a recoger el dinero: que los citara a Salazar Monroe, los hacía por orden suya el Coronel Villanueva Condela, que en otras oportunidades le encargaba al hijo de su Sudit, llamado Maises Sudit, que concurriera a Boston a entregar el dinero a Keiko; y que por tanto los estudios de los hijos del ex Presidente Fujimori, han sido pagados con dineros del Estado.

Que para dar visos de legalidad a esta operación, se efectuaron otros actos dolosos, pues nunca hubo pago real alguno por la venta simulada, sino que el denunciado ex Presidente de la República, habría ordenado al antes citado Vladimiro Montesinos, retirar la suma de **US\$ 700,000 dólares del rubro "Acciones Reservadas" del SIN**, para ser entregados a los presuntos compradores, que fueron conseguidos por el entonces ministro y amigo del Presidente, Domingo Palermo Cabrejos, para que estos a su vez depositaran en sus cuentas y le giraran dos cheques a su nombre con los que supuestamente cancelaban el precio por la venta; y así de poder hacer aparecer una operación bancaria real.

Que Montesinos, confeccionó a la vez un contradocumento sin fecha, en el que se establecía, que los presuntos compradores volvían a vender la propiedad a Fujimori por el mismo precio, y declaraban haber recibido en el acto dicho monto dinerario, documento que entregó al ex presidente junto con los **US\$700,000** en las instalaciones del SIN.

Estos hechos nos llevan a concluir, que no se realizó ninguna venta, que se trató de un acto simulado, que se fraguaron documentos para darle apariencia real a dicha venta: que se retiraron del presupuesto del SIN, **US\$ 700,000** con los que se benefició Alberto Fujimori y su familia; y que se utilizaron a los bancos continental y BBVA de Gran Cayman, para "lavar", y dar visos de legalidad los dineros que retornaron a las arcas del investigado Ex presidente de la República, bajo la forma de pago por la venta de su inmueble del pasaje Libertador, con los que se han configurado además de lo delitos de Peculado, los delitos de Falsedad Ideológica y Material.

TERCERO.- José Kamiya Teruya, ha declarado en forma espontánea (fs. 225 a 261, 6228 a 6231) que en circunstancias en que se desempeñaba

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

como Secretario de la Presidencia de la República, fue llamado telefónicamente desde Japón por el cónsul embajador Víctor Aritomi Shinto, quien le manifestó, que tenía un representante de apellido Nagase, quien iba a donar US \$ 1'000,000 (Un millón de dólares), y que necesitaba una cuenta donde se depositara el dinero, manifestándole el testigo que él tenía una cuenta de ahorros en el Banco de Crédito, por lo que el embajador Aritomi procedió a depositar el millón de dólares en la misma, recibéndolos en tres armadas, con la previa indicación de que transfiriese ese dinero a la Asociación APENKAI, lo que en efecto hizo con la aprobación del denunciado ex presidente, demostrándose con esto la relación del antes citado con esta asociación.

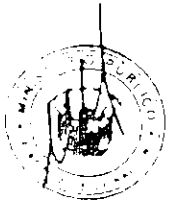
Por otro lado con motivo de los hechos de violencia habidos por el rescate de los rehenes de la residencia de la Embajada del Japón en Perú en 1997, el diario japonés SANKEY SHIMBUN, y otras instituciones y personas japonesas, recolectaron fondos en Japón para ser entregado a los familiares de las víctimas de estos sucesos aportando la suma de US\$ 1'002,891.00 el diario; y la suma de US\$ 664,120.58 ciudadanos particulares, cantidades que enviaron a Lima a su nombre, por coordinación de Aritomi Shinto, e indicación del denunciado Alberto Fujimori, dinero que se depositó primero en la cuenta del NORBANK a nombre del antes citado secretario y, los mismos fueron transferidos al Banco de Crédito a la cuenta en moneda extranjera el Banco de Crédito, número N° 191.10552716-1-08; fondos que estaban a disposición del investigado ex Presidente, de donde Kamiya Teruya, retiraba sumas parciales, cada vez que Alberto Fujimori le ordenaba, cuenta que estuvo abierta hasta hasta Agosto del año 2,000 en que fue cerrada.



Ha podido constatarse asimismo, por las declaraciones de la viuda del Coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval, señora Luz Marina Collado Escuza de fs. 10,074 a 10,076 y del padre del Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, señor Raúl Alberto Jiménez Rivera de fs. 10,414 a 10,416 y ampliatoria de fs. 11,343, que ellos tenían conocimiento de que el pueblo japonés había donado cerca de US\$ 2'700, 000 dólares para ser repartidos entre los deudos de los héroes muertos y heridos en los actos de violencia de la Residencia de la Embajada japonesa en el Perú, que esta última cifra la escucharon de Kamiya Teruya; precisando el padre

Memoria Pública
Investigación de la Vacación

del Capitán Valer, que en la ceremonia de entrega del dinero en Palacio de Gobierno en Lima, el representante principal del diario japonés **SANKEI SHIMBUN**, el señor Shunji Kamiya Kendo, Vice-Presidente de ese diario, le entregó la copia del cheque que él dio en Palacio de Gobierno Peruano (fs. 10,423 a 10,424) documento del que se lee, que este diario había entregado en forma personal al denunciado Alberto Fujimori, en su última visita al Japón, la suma de **Y 140,000,000 ciento cuarenta millones de yenes** (lo que hace un aproximado de **US\$ 1'002,891 millones de dólares**); y sin embargo ellos sólo recibieron la sumas de **US\$ 43,687.00 miles de dólares** y de **US\$ 48,055.98 miles de dólares** respectivamente, desconociendo que fin se ha dado al resto del dinero que el Pueblo japonés había donado para ellos. Según Kamiya Teruya se habrían construido obras sociales con estos dineros, pero no existe ningún registro público ni contable auditado y confiable, del uso que se haya dado a este dinero.



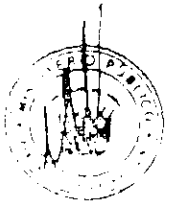
Es de anotarse también la circunstancia de que al pórtico los cheques que se les dio tanto a las dos personas arriba citadas, como a otras víctimas, fueron los que trajo el propio representante del diario **SANKEI SHIMBUN**, según versión del señor **KAMIYA TERYUA**, a fs. 11,884 a 11,885, a cargo del banco japonés **THE FUJI BANK LIMITED**; por lo que el antes citado tuvo que anular los cheques del **NBK BANK** que había preparado para tal efecto, pudiendo entonces colegirse que el dinero que recibieron estas víctimas, no fue el que el denunciado Alberto Fujimori recibió en Japón, sino otro proveniente directamente de las cuentas del diario **SANKEI SHIMBUN** en el **The Fuji Bank Limited**; desconociéndose, el destino que finalmente habría dado el denunciado ex presidente a las donaciones que él personalmente recibió en Japón para este fin.

De otro lado, éste mismo secretario del Despacho Presidencial ha manifestado en su última declaración (fs. 11,883 a 11,885), que él también conoció de dos donaciones de la empresa **DAI NIPPON MITSUBISHI**, cada una por **US\$ 80,000.00 dólares** que fueron puestas a disposición del Presidente Alberto Fujimori, para que él las destinara; no pudiendo este funcionario dar una explicación documentada ni satisfactoria sobre la forma en que se invirtió este dinero. De igual modo afirma que la Casa Militar recibió por orden de Fujimori, una donación de la Embajada China de **US\$**

605

1'000 000) de dólares aproximadamente, en parte en maquinaria y parte en dinero, no sabiendo él la aplicación que se le dio, pero en todo caso esta donación también estuvo a exclusiva disposición del autor, ex presidente, donaciones y dineros que se le donaron, tanto más que en los múltiples informes que se le remitido a la Casa Militar de Gobierno, éstas no han sido consignadas.

De estos hechos puede concluirse que el denunciado Alberto Fujimori, manejó a través de José Kamiya Teruya, su forma personal y a través de la Casa Militar, la suma de **US\$ 4,827,011.58**, utilizando su cargo de presidente de la República: fondos producto de donaciones enviadas de Japón, para ser aplicadas a obras de bien social, los cuales usó a su libre albedrío, sin registro ni control alguno, por lo que puede presumirse fundamente, que al menos parte de este dinero que fue donado con fines asistenciales, pasó a engrosar las arcas personales del denunciado ex presidente y lo benefició tanto a él como a su familia.



CUARTO.- A través de la documentación que obra de fs. 01 a 112, remitida por nuestra Embajada en Japón, se ha determinado la existencia de la Cuenta nro. 0793418 abierta en el Banco of Tokio, con el nombre "**Perú No Kodomo no Kikin** (Cuenta por el Bienestar de los niños del Perú), abierta con fecha 05 de Julio del mes de 1990, con ocasión de la primera visita que el denunciado Alberto Fujimori hizo a Japón, y con el objeto de recibir las múltiples donaciones que venían haciendo personas y entidades japonesas con fines sociales para beneficiar a los niños del Perú, las cuales se hacían incluso a la mano y en forma anónima, habiéndose identificado posteriormente a algunos donantes, siendo al parecer los principales: **NIPPON FOUNDATION, FUJIMORI DAYTORYO SHIEN NO KAY, NAGOYA LIONS CLUB INTERNATIONAL, THE FOUNDATION SAGAWA, ITOE**, entre otras.

Para la apertura de esa cuenta se utilizó un sello, con el ideograma del apellido Fujimori; siendo inicialmente administrada por el Embajador Luis Machiavello Amorós, hasta el 12 de Diciembre de 1990, en que recibió una comunicación del Banco, instruyéndole que por orden del ex presidente Fujimori, a partir de esta fecha, la cuenta sería manejada

*- Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

únicamente y a sola firma por el denunciado Alberto Fujimori; y que el nuevo representante con quien se coordinaba en adelante, sería el señor Víctor Aritomi Shinto, quien es amigo de Alberto Fujimori, en su dirección de Perú de la Avenida La Merced 2629 Distrito de San Miguel, Panasonic del Perú; asumiendo así las funciones la administración y disposición de esta cuenta, el denunciado ex Perulero es su cuñado Víctor Aritomi, quien al encargarse de las funciones de Embajador del Perú en Japón en Diciembre de 1991, se encargó en el manejo directo de la misma, lo que hizo de manera personal y secreta, llevándose consigo al dejar el cargo los documentos y registros referentes a la mencionada cuenta.

Se ha determinado asimismo que además de los US\$ 282,000.00 dólares, o Y 42'065,630 (cuarentidós millones sesenticinco mil seiscientos treinta yenes) que era el saldo de la antes mencionada cuenta al 06 de Agosto de 1990; sólo la NIPPON FOUNDATION, aportó a dicha cuenta la suma de US\$12'499,929 (millones de dólares) en el período comprendido entre octubre de 1993 hasta Enero de 1998, lo que suma un total de US\$ 12'781,929; dinero que no puede afirmarse haya sido canalizado en su totalidad a las asociaciones peruanas APENKAI Y AKEN, pues no existe documento bancario alguno que acredite transferencias hechas de esta cuenta, a las cuentas abiertas en el Perú por las asociaciones antes citadas, información que no se tiene debido a que el Japón hasta ahora no tramita la Carta Rogatoria librada por este Despacho, solicitando el levantamiento del secreto Bancario de las y otras cuentas y, por que en el Perú el Banco Regional del Norte donde inicialmente tuvieron sus cuentas estas asociaciones, no tiene archivos mecanizados; y el NBK Bank tampoco tiene datos sobre estas posibles transferencias. Además del exámen de la documentación ingresada a APENKAI, no se ha encontrado en sus libros contables ni de administración, que registren transferencias por estos montos de la cuenta Perú No Kodomo no Kikin del Banco de Tokio.

De otro lado y con relación a la posible utilización de una donación hecha por la NIPPON FOUNDATION por la suma de US \$ 12'499,929; del análisis y cruce de información realizada por los peritos de la SBS (Ver Informes Nro. 11 a fs. 11029 e Informe nro. 12 de fs. 12462 a

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

12523), se ha verificado contablemente que APENKAI habría utilizado US \$ 6'775,000 millones de dólares, que se otorgaron como donación de la Nippon Foundation, no habiéndose verificado si en realidad se hicieron las obras, pues no hay auditoría pericial de las mismas; y con respecto a los US \$ 5'724,929 restantes, cuyo receptor habría sido la asociación AKEN, no ha podido verificarse nada, pues sus directivos se han negado a concurrir a las investigaciones y, no existe registro de sus actividades en ningún sitio, no existiendo tampoco ningún informe del órgano contralor de las instituciones receptoras de donaciones internacionales: SECTI, respecto a los fondos que recibió, ni respecto a su aplicación.

Es del caso resaltar que el denunciado hizo el cambio de titular y representante de la cuenta, aprovechando la circunstancia que el sello de identificación de dicha cuenta, estaba con la ideograma de su apellido y que no obstante ser fondos destinados a obras sociales para los niños del Perú, nadie conoció de ellos, ni siquiera la Primera Dama su entonces esposa Susana Higuchi, (fs.202-113) y cuando ésta por las cartas que recibía, se percató de la existencia de esos fondos, el denunciado no supo darle explicación alguna; tampoco su hija Keiko Sofia, quien la sucedió en el cargo, conoció de estas donaciones, según su propia declaración de fs. 1282-1288-.

De todo ello se evidencia que, dado a que la mencionada cuenta estaba a nombre del denunciado ex Presidente Alberto Fujimori, dinero que le fue confiado en razón de su cargo; y siendo él y su cuñado Víctor Aritomi Shinto los únicos que podían moverla, es el ex presidente quien ha tenido a su única disposición estos dineros, desconociéndose la utilización que le haya dado a estas donaciones destinadas al bienestar de los niños del Perú; lo que nos lleva a la presunción de que se habría valido de su cargo para incrementar su patrimonio con estas sumas de dinero, con el agravante de que estos fondos estuvieron destinados a fines de bien social.

QUINTO.- Que independientemente de ello con las declaraciones de Susana Higuchi, (fs. 202 -213) Rafael Espinoza Mosquera (fs. 1256 a 1267), Elsa Chui Loo, (1268 a 1270), Clorinda Ebisui Kawate de Fujimori, (fs. 1239 a 1244) y la Declaración Jurada de Juana Fujimori

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Fujimori de fs. 2491 -2501), se ha establecido que a principios del año 1991, se constituyó en Palacio de Gobierno el llamado "Comité de Damas de apoyo a la Presidencia", que era presidido por Juana FUJIMORI FUJIMORI, hermana del investigado denunciado, quien junto con Rosa FUJIMORI FUJIMORI, también hermana del ex Presidente y el mismo denunciado Alberto Fujimori Fujimori, almacenaban los estrogonios de ropa usada provenientes de Japón, este comité era informal y trabajaba en los sótanos de palacio de Gobierno donde tenían un almacén, debiendo ser su labor, la clasificación y distribución de la ropa donada. Este Comité realizó sus actividades en estrecha coordinación con APENKAI y bajo las órdenes del ex Presidente Alberto Fujimori.

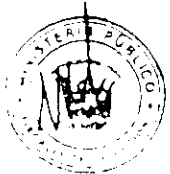
Sin embargo, en vez de ser entregado a sus destinatarios finales, por disposición del ex Presidente denunciado, dichas donaciones eran vendidas por su hermana Juana Fujimori Fujimori en el Perú y por su hermana Rosa Fujimori Fujimori en el extranjero, hecho que inclusive fue denunciado por su ex esposa Susana Higuchi con fecha 23 de Abril del 2001 (fs. 202 a 213), denuncia que si bien fue archivada a nivel fiscal, archivo que según lo manifestado por Montesinos Torres a fs. 3.848, y de 3.861 a 3863) y Espinoza Mosqueira (ex presidente de APENKAI) a fs. 4.316 a 4319, habría sido "coordinado" o "obventada" desde Palacio de Gobierno y del SIN; es de tenerse en cuenta que según las versiones dadas por Montesinos Torres en su declaración antes referida, de éstas donaciones sólo se habría utilizado el 10% para los fines asistenciales; no existiendo registros confiables de la cantidad de ropa que se donó al Perú en todos esos años, ni del monto de lo que se recaudó con las ventas, así como tampoco del destino que se dio al dinero recaudado con las mismas; acciones todas que se hicieron en coordinación con el ex presidente denunciado; por lo que igualmente puede presumirse, que el antes citado utilizó parte de estas donaciones para su beneficio personal y el de sus hermanas antes citadas.

SEXTO.- De otro lado, al asumir la presidencia de la república el denunciado, se constituyó la asociación Perú Shien No Kai (APENKAI), la misma que se ha establecido fue una organización manejada por la familia Fujimori, cuyas operaciones se efectuaron después de la asunción al poder del denunciado Alberto Fujimori. El manejo de la misma en el

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

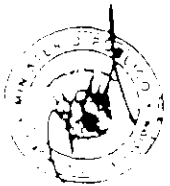
Perú, lo tuvieron inicialmente, Rosa Fujimori de Aritomi, y Víctor Aritomi Shinto, quedando después al frente de la misma Pedro Fujimori Fujimori o PEDRO FUJIMORI INOMOTO, también conocido como Carlos OKEDA o Julio OKEDA. Esta organización adoptó la forma de asociación, y su actividad ha consistido en ser receptora de millonarias donaciones en dinero, provenientes de Japón, cuyo destino debía ser la ejecución de obras de bien social en el Perú, principalmente la construcción de centros educativos en zonas marginales.

Sin embargo durante la investigación se ha encontrado, que fué una organización informal, pues únicamente se inscribió en los registros de SECTI -PCM entre el año 1994 a 1996, sin haber proporcionado nunca informe sobre sus actividades. Esta organización actuó sin Consejo Directivo alguno, sólo bajo la conducción de Pedro Fujimori Fujimori (fs. 1.671 a 1676), quien despachaba en una oficina del Ala Este de Palacio de Gobierno, junto con la llamada oficina de Apoyo Social de Palacio de Gobierno; y bajo las órdenes del denunciado-ex Presidente de la República Alberto Fujimori.



Del análisis de la documentación proporcionada por el señor Pedro Fujimori y de su cruce con la información bancaria proporcionada por el Banco Wiese a fs. 7,270 a 7232 y de 7,873 a 9,134 y, asimismo con la información computarizada que fue inactiva en el local de APENKAI, ha podido establecerse que: los libros y registros contables presentados por APENKAI han sido legalizados por el 02 de Setiembre del año 2.000, lo que no permite que sean confiables, porque es evidente que están recién confeccionados; que APENKAI recibió donaciones por US\$ 20'191,685.00 dolares, la mayoría de donaciones extranjeras, pero también recibió de la Casa Militar, la suma de S/ 43'509,403 nuevos soles, sumas que contablemente han tratado de justificar en los libros recién confeccionados a los que se ha hecho referencia; no obstante lo cual es de apreciarse que no se ha encontrado ninguna anotación ni registro contable de tres donaciones hechas por LA NIPPON FOUNDATION, por Y 2'556,880.00 yenes; por la Cámara de Comercio y Cruz Raja del Japón Y 238,000.00 yenes; y por los trabajadores de Matusita Japón por Y 323,248.00 yenes, además de especies que no han sido valorizadas, consistentes en frazadas, ropa y otros enseres.

Que así mismo los saldos de depósitos en los Bancos que se presentan en el libro de Inventarios y Balances, difieren de los saldos que muestran los libros de Bancos correspondientes, que se han mantenido 11 cuentas bancarias, y que se han utilizado aproximadamente US \$ 3'500.000 dólares para la inversión de depósitos a plazo fijo a través del Banco Wiese Grand Cayman en la Cta. De ahorros N° 000-132392, y otros en el Banco Continental, los mismos que luego fueron reingresados al Perú a través de distintas operaciones. Asimismo que recibió depósitos en sus cuentas del Perú abiertas en el Banco Wiese, a través de CHASSE MANHATTAN BANK, del BANK OF NEW YORK y del CHEMICAL BANK, provenientes del BANK OF TOKYO y del DAI ICHI BANK, entre Marzo de 1995 a Junio del 2001, por la suma total de US\$ 7'070,815.55 (siete millones setenta mil ochocientos quince mil dólares con cincuenticinco centavos), es decir que se aprecia un manejo financiero y bancario sofisticado, en vez de la simple aplicación estos fondos a obras de bien social, que era el fin para el cual fueron enviados al Perú.




De igual modo, la falta de identificación del destino dado a los desembolsos efectuados por APENKAI, registrados en los libros de banco no permitió la verificación de la inversión que figura reportada en el listado "Costo Contable de las Obras"; por lo que no puede saberse si dichas inversiones corresponden a las que efectivamente se realizaron en cada una de las obras.

Se ha podido asimismo establecer la relación entre el investigado Alberto Fujimori y APENKAI, no sólo por el hecho de que quien en la práctica era su representante legal, gestor, y administrador Pedro Fujimori, despachaba en el ala este de Palacio de Gobierno, sino también por la afirmado por su hermana Juana Fujimori en su declaración Jurada y demás documentación que corre de fs. 2493 a 2593, en la que se advierte que por orden del denunciado ex Presidente de la República, las actividades del Comité de Damas de Apoyo de Palacio de Gobierno que ésta manejaba, estaban estrechamente vinculadas a las de APENKAI, ordenando inclusive que se consideraran en la contabilidad de APENKAI los movimientos dinerarios del Comité de Apoyo antes mencionado.

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Grasifican asimismo la total relación entre el denunciado Alberto Fujimori y las actividades de APENKAI, lo declaro en fs. 6228 a 6231 por el ex Secretario General de la Presidencia de la República y hombre de confianza de Alberto Fujimori, el señor José Kamiya Teruya, en el sentido que por orden del denunciado, varias de las obras que aparecen realizadas por APENKAI se pagaron en su totalidad con los dineros que Kamiya Teruya manejaba en forma personal, en la forma ya antes explicada; tal es el caso del Edificio de Medicina del Adolescente, que figura como una obra hecha por APENKAI, pero que en su totalidad fue pagada por él, con los fondos antes descritos; y que costó la suma de US\$ 929.510; y que por otro lado el denunciado ex presidente, ordenó a APENKAI, que esta a su vez reembolse pagos y gastos que él hizo con estos dineros, como es el caso del realizado con el Albergue Infantil de Ate Vitarte y la compra de un terreno en el hospital Pediátrico de la avenida Grau, que inicialmente fueron pagados por él, pero que después por disposición del denunciado estos pagos le fueron reembolsados por APENKAI.

 Abona también en esta tesis, el hecho de que han sido encontrados en la diligencia de Allanamiento al local de APENKAI, documentos del Arquitecto Kishimoto Higashiona, quien trabajaba para esta organización con los cuales se dirige a Alberto Fujimori, consultándole acerca de los Proyectos de APENKAI.

En igual sentido corroboran esta presunción, las copias remitidas por la Fiscal Ana Cecilia Magallanes, (fs.3074) de las que se observa notas al parecer de puño y letra de Alberto Fujimori conteniendo instrucciones para Vladimiro Montesinos Torres, a fin de que "revise los libros de Actas de APENKAI", siendo significativo que se haya encontrado en su local, notas manuscritas con el número de teléfono de Palacio y notas escrita a máquina con la solicitud al Presidente de la República de fondos para gastos y Proyectos de APENKAI.

Resulta entonces obvio que el manejo de Alberto Fujimori era DIRECTO Y DETERMINANTE, siendo significativo que Victor Aritomi, coordinara y buscara de manera personal las donaciones en Japón, usando su condición de Embajador, pero sin tener ningún registro de las mismas.

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Con estos hechos se demuestra que había por parte de Alberto Fujimori, un fluido manejo de los dineros de las donaciones recibidas por APENKAI, sin hacer ninguna clase de Registro Público que permitiera su control, por lo que puede concluirse que gran parte de las mismas habrían sido utilizadas en beneficio personal del denunciado y de sus familiares más cercanos, no habiéndose cumplido con su objetivo de asistencia social.

SETIMO. - Del Informe remitido por el Banco de la Nación a fs. 418 - 433; se ha establecido que el 26 de Junio 1993, el denunciado Fujimori Fujimori, en su calidad de Presidente de la República, recibió a través de este banco y en calidad de beneficiario, la suma de **US\$ 225,118.82** (doscientos veinticinco mil doscientos dieciocho mil dólares, con ochentidós centavos), la que le fue remitida por la Embajada de Japón, a través del Banco Do Brasil de Tokio, no habiéndose determinado el origen de tal dinero, ni los fines del mismo; sin embargo es un hecho real que le fue remitido el cheque de Gerenciamiento, 00022971, con lo cual es obvio que su patrimonio personal se incrementó en esa cantidad y sin justificación legal ninguna.

OCTAVO. - De las copias certificadas que corren de fs. 4177 a fs. 4241, que contienen las declaraciones de los ex Ministros Carlos Bergamino Cruz, Carlos Boloña Behr, Federico Salas Guevara y el ex vice ministro de Hacienda Alfredo Jaililie, así como de los documentos bancarios de depósito en el Banco de la Nación, que corren de fs. 4231, a 4237, aparece que el 02 de Noviembre del año 2,000, el denunciado Alberto Fujimori Fujimori, habría llamado en horas de la noche, al Ministro Carlos Bergamino Cruz, para entregarle en cuatro maletas negras, la suma de **US\$ 15'000,000.00 (Quince millones de dólares)**, en billetes de **US\$ 100.00 (Cien dólares)** dinero que sacó de las habitaciones interiores de la Residencia de Palacio de Gobierno, con la finalidad de que los reingresara al Tesoro público, en vista de que el 22 de Setiembre del año 2,000, a través de una ilícita operación ordenada por el mismo Fujimori, se había tomado indebidamente fondos del erario nacional, de la cuenta del Ministerio de Defensa, para entregárselos a Vladimiro Montesinos Torres, acto materializado con el concenso de los entonces Ministros de

Economía, de Defensa y el Primer Ministro, según ocurre en los actuados de la investigación preliminar antes mencionada. Sosteniendo el ex - Ministro Bergamino, que este dinero era distinto al que dos días se entregó a Montesinos Torres.

Este hecho denota que el entonces Presidente Fujimori, manejaba millonarias cantidades de dinero en efectivo que tenía en su poder en Palacio de Gobierno y demuestra una ligereza propia, cuyo origen se presume ilícito, debido a que por su condición de funcionario público, e ingresos lícitos percibidos, no tendría la posibilidad de acumular.

NOVENO.- De las declaraciones de María Angélica Arce Guerrero de fs. 118 a 125, del Coronel EP Luis Enrique Alberto Rodríguez Silva de fs. 126 a 135, del Coronel EP José Villalobos Candela de fs. 136 a 156, Humberto Rozas Bonuccelli, de fs. 157 a 163, de Julio Salazar Monroe de fs. 164 a 171, aparece que el denunciado Fujimori Fujimori, recibía a su solicitud, entregas de diversas cantidades de dinero, provenientes de la Partida Acciones Reservadas del SIN, en sumas que oscilaban entre los US\$ 50,000 a \$ 250,000; y que le eran remitidas por el denunciado Vladimiro Montesinos Torres, en forma manifiesta, que el dinero era introducido en sobres de Manila por Arce Guerrero, según la orden de Montesinos, que esto se llevaba a cabo, generalmente, luego de que Fujimori hablaba por teléfono con Montesinos; y que los sobres eran llevados a palacio de gobierno, la mayoría de las veces, en forma personal por el coronel Rodríguez Silva, por entonces Sub jefe del SIN y, quien había sido Edecán de Fujimori por 15 años, funcionario que una vez constituido en palacio, era atendido de inmediato por Fujimori a quien entregaba en propias manos el sobre de manila con el dinero.

Estos hechos han sido corroborados por las declaraciones de Montesinos Torres de fs.3867-3868, quien ha manifestado que en efecto el entonces presidente le solicitaba cantidades inopuedas para cubrir sus gastos personales y él le remitía las cantidades que le solicitaba, y que oscilaban entre US\$ 300,000 a 800,000 dólares mensuales, extrayendo los fondos del dinero de las "acciones manifiestas" del SIN, versión que ha sido a su vez refrendada por las posteriores declaraciones de Arce Guerrero a fs. 2916 a 2919, precisando Montesinos a fs. 3853, que en otras oportunidades ha entregado este dinero a su cuñado Aritomi, en una



DECIMO.- De las declaraciones y documentación presentada en su oportunidad por el Coronel Villalobos Candela, cuyas copias certificadas corren a fs 146 a 176, la cuales fueron corroboradas por las declaraciones de Vladimiro Montesinos a las fs. 3882, Maniblle Pinchi Pinchi fs. 6240 a 6244 y los Generales LUIS MIENTE SCHWARZ a fs. 10429 a 10435 General Luis MONARDO AVENDAÑO a fs. 11.838 a 11.842; y de los ex Ministros de Defensa General EP Carlos Bergamino Cruz a fs. 11.899 a 11.904 y del Interior General EP César Saucedo Sánchez fs. 11. 833 a 11.837, así como de la documentación legalizada que han presentado, se puede establecer que en forma mensual y por disposición del inculcado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, se desviaron hacia dichos fondos presupuestales de los Ministerios de Defensa, del Interior; de los Institutos Armados, fondos que el Ministerio de Economía y Finanzas les tenía asignados a dichos sectores, desvíos que comenzaron a realizarse en el año de 1992, hasta el año 2,000.



En el caso del Ministerio de Defensa, los montos eran entregados por orden de los respectivos Ministros, en su caso por los entonces Ministros MALCA VILLALUEVA, SALAZAR MENDOZA y Carlos BERGAMINO CRUZ y por el jefe de la OGA, General EP Luis Miente Schwarz, al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres en las instalaciones del SIN, en una primera etapa con cheque y oficio, cantidades que en los primeros años fueron de **US\$1'571,429.00** anuales; y que desde el 1999 al año 2,000, subieron desproporcionadamente hasta la suma de **US\$ 61'024,818.00**.

En igual forma en el caso del Ministerio del Interior, las entregas se hicieron por orden de los respectivos Ministros, siendo que cuando el General Saucedo Sánchez, se hizo cargo por segunda vez de dicho Ministerio en 1999, dispuso por oficio que el jefe de la Dirección de Inteligencia de dicho Ministerio el General EP Luis MONARDO AVENDAÑO, entregara mensualmente al Vladimiro Montesinos Torres, además de la suma de **S/. 550,000.00** que ya se le venía remitiendo desde 1992, la cantidad de **S/. 7'500,000.00 millones de soles** de fondos extrapresupuestales del mismo Ministerio, los que debían ser entregados al señor Vladimiro Montesinos Torres, lo que se ejecutó entre Noviembre

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

de 1999 a Junio del 2,000, totalizándose S/ 2,000,000.00. Estas últimas entregas se hicieron forma personal y en las oficinas del SIN.

Resulta significativo y contundente, lo declarado por el General César Saucedo a fs. 11833 a fs. 11837, en el caso del Ministerio del Interior, en Octubre de 1999, le llamó por teléfono al entonces Presidente de la República, y le manifestó, **que él había dispuesto que a partir del Mes siguiente, el Ministerio de Economía y Finanzas, le entregara al Ministerio de Defensa, fondos extra presupuestales, los mismos que él a su vez debía de entregar al SIN; y que enviara a sus funcionarios para que coordinen con el entonces viceministro de Hacienda Alfredo Jaililie y el Jefe de Presupuesto Público Reynaldo Bringas Delgado, pues ellos debían de indicar cual era la mejor forma de que estos fondos salieran; afirma también el ex ministro citado, que todos los Ministros de Economía sabían y estaban en conocimiento de este desvío de fondos.**

Asimismo es de considerar que el caso del Ministerio de Defensa, se entregaban dineros del componente de "Fianza de Emergencia" que estaban destinados aparentemente para esa fin; y que además por su parte también entregaron fondos adicionales, los Institutos Armados en forma individual, tanto el Ejército Peruano, la Marina como la Fuerza Aérea, dineros que eran extraídos siempre del componente antes citado.

De otro lado se establece de la documentación que corre de fs. 11843 a 11855 aportada por el General Monard Avendaño, que la mecánica utilizada en el caso del Ministerio del Interior, para entregar dinero adicional al SIN, fue que a través de una **designación extra presupuestal de S/. 7'500,00** que el MEF le hacía al Ministerio del Interior y, que mes a mes la camuflaba en medio del calendario de compromisos mensual a favor de la Unidad Ejecutora N° 01- OGA para gastos operativos, este dinero que ingresaba a dicha dependencia, era entregado por su jefe el Coronel Javier Solís Rosas García, al General Luis Monard Avendaño, Jefe de Inteligencia del MINITER, en cheques, cuyo tesorero hacía efectivo, encargándose luego el antes citado general de transportar dicho dinero hasta las instalaciones del SIN, en donde entregaba el dinero a los secretarios de Montesinos Torres, dinero que luego era verificado por el antes citado, sin constancia alguna, por lo que a fin de mes el Ministro respectivo firmaba una Resolución de aprobación de gasto.



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

También es de resaltar, que en este caso las entregas de dinero del presupuesto público a Montesinos Torres, constan como una orden del Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori en el oficio N° 075-99-IN/DM del 27 de Octubre de 1999, con copia legalizada con fecha fs. 11,855.

Conforme se ha establecido con el informe de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 12, el total de los fondos desviados ilícitamente del Ministerio de Defensa entre el años 1995 y 2,000, fue de S/. 440'750,863 millones de nuevos soles o su equivalente en dólares de **US\$ 125'928,818 millones de dólares**; y del Ministerio del Interior, fue de S/. 20'000,000 millones de nuevos soles o su equivalente en dólares de **US\$ 20'000,000 millones de dólares**; todo lo que hace un total de fondos ilícitamente desviados de S/. **US\$ 145'928,818 millones de dólares**.

Estos dineros desviados ilícitamente de los presupuestos de Defensa, del Ministerio del Interior y del SIN, tuvieron como fin, solventar y pagar los gastos de la campaña presidencial del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, tal como enfáticamente lo han sostenido en momentos diversos, Vladimiro Montesinos Torres y Melillo Pinchi Pinchi en sus declaraciones ya glosadas; habiéndose invertido con estos dineros del estado, entre otras cosas: medios de publicidad, "dioramas chicha", mítines, movilidad, polos y otros de su campaña electoral del año 2,000.

DECIMO PRIMERO.- Se ha establecido con las declaraciones de Vladimiro Montesinos Torres, de fs. 3872 a 3880 prestadas ante este Despacho, así como sus declaraciones judiciales de fs. 6275 a 6293, que en Mayo de 1992, el denunciado ex jefe de estado, concurrió al SIN, para plantearle a Montesinos Torres, la formación de un "fondo de Contingencia", que tendría como destino el garantizarle sucesivas reelecciones, y su continuación en el poder que les permitiera implementar su proyecto político, sin tener que depender de nadie; manifestándole asimismo que este fondo se podría formar con las "comisiones" que quedaban por compras de armas de guerra por parte de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que asimismo la Caja de Pensiones Militar Policial también podría generar recursos; y que el

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

dinero de las privatizaciones era el otro rubro con el que se podía formar este fondo.

Que luego llamó al Ministro de Defensa, *Falca Vilomayta*, a quien le planteó el mismo tema, asegurándole su permanencia en el cargo de Ministro de ese sector, comprometiéndose éste a colaborar con el proyecto, encargando el denunciado ex Presidente a *Montesinos Torres*, que manejara el tema de las "comisiones" por la compra de las armas de guerra y los aviones y las "comisiones" por las operaciones de la Caja de Pensiones Militar Policial; manifestándole que el rubro de las privatizaciones, las manejaría él mismo en persona con los respectivos ministros de cada uno de los sectores productivos que él pondría o nombraría con esta finalidad.

Que para implementar este fondo, era necesario abrir cuentas en el extranjero; y conociendo *Fujimori* que los bancos tiene prohibición de abrir cuentas bancaria a nombre de *Jefes de Estado* o de familiares directos, solicitó a *Montesinos* que éste *aperture* cuentas a su nombre; y es así como el antes citado abrió varias cuentas en Suiza y una en Luxemburgo. Para la apertura de dichas cuentas contó con la ayuda de *Rony Lerner*, *Abraham Isaac Veroslavsky*, *James Stone* y *Zwili Sudit Wasserman*; que *Stone* y *Sudit* eran los encargados de llevar y depositar los fondos; y *Veroslavsky* el encargado de recibir los estados de cuenta y traerlos al Perú, las que luego *Montesinos* le mostraba a *Fujimori* quien verificaba así el estado de las cuentas bancarias del llamado "fondo de contingencia".

Que éste fondo se formó: con el porcentaje que se repartía de los negocios de la Caja Militar Policial, los que eran en una proporción de 25% para el Ministro de Defensa, y el personal de su entorno que conocía este proyecto, el 25 % para distribuirlo entre los 10 generales y Almirantes que conformaban el Directorio de la Caja y personal civil (gerentes) que firmaban la documentación de las transacciones, otro 25% para *Alberto Venero* y el restante 25% le era entregado por *Venero* a *Montesinos*; quien daba cuenta al denunciado *Fujimori*, el mismo que ordenaba la remisión de este dinero a los bancos extranjeros donde éste tenía las cuentas del "fondo de contingencia".

*- Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Que en el rubro de la compra de armas, han habido varias operaciones, entre ellas la compra de dieciocho aviones MIG 29, dieciocho aviones SUKOI 25, a Bielorusia y tres aviones MIG 29 a la Federación rusa, helicópteros MI 25 y MI 17, las que según Montesinos habrían producido comisiones por un monto de **US\$ 16'997,825**, que fueron depositadas en las cuentas de Suiza por ZWUI SUDIT WASSERMAN y James STONE COHEN y sirvieron para incrementar el "fondo de Contingencia". Sin embargo se aprecia de la respuesta a la Carta Rogatoria de Suiza, que corre en el anexo N° IX, que se registran ingresos directos y transferencias de la Compañía estatal rusa Rosvoruzheniye, del Bank for Foreign Economic Affairs, BANK MOSKAU y del Bank Leumi Tel Aviv G.R., a las cuentas de Montesinos, por un total de **US\$ 77.171,000** (Setentisiete millones con ciento setentim mil dólares), a los que hay que agregar los **US\$ 8 '971,825** (ocho millones novecientos setentim mil con ochocientos veinticinco dólares), que se registran depositados en el GUTSCHRIFT VON UBS LUXEMBURG a nombre de Vladimiro Montesinos Torres, dato confirmatorio de lo manifestado por el antes citado fs. 38878 a 3879; más **US\$ 36'829,000 millones de dólares**, que se encuentran depositados en Suiza a nombre de los testiferos de Montesinos, según lo ha informado también la Fiscal Suiza Cornelia Cova a fs. 17,127 a 17,130.

Con estas cantidades el "fondo de Contingencia" depositado en Bancos habría alcanzado un total de **US\$ 122'971,824 millones, de dólares.**

Es de resaltar que el Informe de la Comisión WAISSMAN (parte pertinente de fs. 17132 a fs. 17154, establece que la compra de las armas, aviones y pertrechos militares durante el Gobierno de Fujimori, se hicieron con dineros de la privatización de FDEGEL de donde se sacaron fondos por **US\$ 253'000,000**; de los cuales se presume que por lo menos el 10% de las mismos fueron depositadas como "comisión", en las cuentas de Montesinos en Suiza.

Montesinos ha afirmado categóricamente que dichas cuentas si bien se encontraban a su nombre no guardaban fondos suyos sino que eran del del " fondo de Contingencia" del denunciado ex presidente, que ello se

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

puede verificar por cuanto él nunca hizo uso de tales fondos, sólo hizo transferencias de una cuenta a otra; y la acumulación de intereses. Asevera también que Fujimori era muy diligente en el control de los mismos, lo que hacía a través de los cambios de cuenta que le traía Veroslavsky; y que de ello coben Romy Lerner, Zviw Lerner, James Stone; y que en consecuencia el dinero que se encuentra en Suiza y Luxemburgo constituyen el "fondo de Contingencia" destinado a salientar las futuras campañas políticas y reelecciones del denunciado ex presidente Alberto Fujimori.

Por otra parte Montesinos ha sostenido también que los **US\$ 15'000,000** millones de dólares que recibió el 13 de Setiembre del 2000, como presunta "compensación por tiempo de servicios", correspondían en realidad a una última operación que Fujimori y él habían planeado, con el objeto de hacer un último aporte al antes citado fondo, antes del "retiro estratégico" que ambos deberían hacer de la escenario político nacional, luego de difundido el video Kouri- Montesinos, que por ello una vez recibido este dinero, se lo entregó a Stone y a Sadit en el mismo garaje del SIN, para que ellos lo llevaran a Suiza, con el fin de incrementar al "fondo de contingencia" operación que ha sido confirmada en parte por Matilde Pinchi Pinchi a fs. 6,210 a 6,244, siendo que al parecer por los hechos posteriores, los antes citados no llegaron a depositar estos dineros en las cuentas de Suiza. Sin embargo es de tenerse en cuenta que estos dineros fueron también extraídos del erario nacional para incrementar el llamado "fondo de contingencia" del ex presidente denunciado; por lo que en total dicho fondo ascendería a **US\$ 137'971,824 millones** de dólares; no obstante lo cual debe señalarse que por esta operación ya existe la Decisión Constitucional N° 19, formulada por mi Despacho, por lo que su monto no se agrega a la presente.

De todos estos hechos se desprende, que el denunciado ex Presidente de la República, aprovechando de su condición de primer mandatario del Perú, utilizó los recursos de la Privatizaciones de las Empresas Públicas, para comprar aviones, armamento y pertrechos de guerra, de los cuales generó comisiones que pasaron a formar parte de su "fondo de contingencia". Que igualmente maneja a través de los Ministros de


Defensa, las transacciones de la Caja de Pensiones Militar Policial, a fin de que esta le produjera "comisiones" para incrementar su "fondo" antes citado, obteniendo así provecho personal de cuantiosos caudales del erario nacional, con lo que queda configurado el delito de Peculado.

La sustracción de caudales de los fondos del presupuesto público, para utilizarlos en el pago de campañas políticas, configuran sin lugar a dudas el delito de Peculado en agravio del Estado, con el agravante de que en el caso de los fondos del Ministerio de Defensa y de los Institutos Armados, los fondos provenían del componente "**Zona de Emergencia**", los cuales cubrían también fines asistenciales para la población de esas zonas.

II.- 1. Que siendo así los hechos, se concluye que existen suficientes indicios de que el denunciado ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, utilizó su cargo de Presidente de la República, para enriquecerse al margen de la ley, para lo que contó con la complicidad tanto del entonces Asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres, como de su cuñado y entonces Embajador del Perú en Japón, Víctor Hiroshi Aritomi Shinto, realizando gastos fuera de su alcance; y exhibiendo una solvencia personal inusitada para su condición de funcionario público; por lo que ha incurrido en el delito de Enriquecimiento Ilícito en agravio del Estado, por un monto aproximado de **US\$ 15'893,818**.

2.1 A ello hay que agregar que manejó a su arbitrio donaciones de personas y entidades japonesas que ingresaron al País para obras de bien sociales, muchas de las cuales iban dirigidas directamente al "Despacho Presidencial" y otras se recibieron a través de la cuenta "**Perú No Kodomo no Kikin**" abierta en el Banco de Tokio-Japón, de la Asociación APENKAI, y del llamado Comité de Damas de Apoyo de Palacio de Gobierno, así como a través del Secretario de la Presidencia, José Kamiya Teruya y de la Casa Militar; las mismas que en parte utilizó para su beneficio personal y el de sus parientes y allegados; hechos que configuran el delito de **Peculado agravado** por el hecho de tratarse de fondos destinados a fines asistenciales, en agravio del Estado por un monto de **US\$ 18'608,940 millones de dólares, además de montos no valorizados por tratarse de bienes y enseres.**

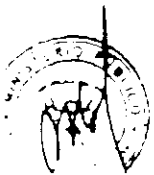
2.2. De igual modo al disponer indiscriminadamente en coautoría con Vladimiro Montesinos Torres, de los fondos del Estado provenientes de la Partida Acciones Reservadas del SIN, para sus gastos personales y los de su familia; y en coautoría con los Ministros de Economía y Defensa e Interior denunciados, de los fondos del componente "zona de emergencia", que eran desviados mensualmente de los presupuestos de los Ministerios de Defensa y del Interior y de los Institutos Armados hacia el SIN, para los efectos de aplicarlos a los gastos de su campaña electoral; y en coautoría con los Ministros de Economía denunciados, de los fondos de la privatización, para realizar operaciones de compra de armas, de las cuales obtuvo jugosas comisiones; así como de las operaciones de la Caja de Pensiones Militar Policial, los cuales aplicó a la formación del llamado "Fondo de Contingencia", en Bancos de Europa en beneficio del denunciado ex presidente, cuyo montos totales han sido proyectados hasta la actualidad en US\$ 107'728,000, ha incurrido en el delito de **Peculado agravado** en agravio del Estado.



3. De otro lado al haber simulado un contrato de Compra Venta del inmueble de su propiedad de la Calle Pinerolo y haber fraguado en coautoría con Vladimiro Montesinos Torres y con la complicidad de Luis Carreras Mesones y Jaime Guerinoni, los Títulos de Propiedad en los que consta la transferencia ficticia de propiedad; así como las operaciones bancarias con las que aparentemente se le pagó, ha incurrido en delitos Contra la Fé Publica, Falsedad Material e Ideológica, agravados por su condición de Funcionario Público

4.- Finalmente, el Denunciado constituyó por separado, **agrupación ilícita para delinquir**, en todo lo que se refería a la exacción de fondos públicos, con los Ministros de Economía, Defensa y del Interior denunciados, así como con Vladimiro Montesinos Torres; y por otro lado con Victor Aritomi Shinto en todo lo referente a donaciones, no estando exentos de responsabilidad, Pedro Fujimori, Rosa Fujimori y otros parientes y allegado a Alberto Fujimori, quienes en la actualidad, se encuentran siendo investigados en las Fiscalías anticorrupción; hechos todos que ameritan un exhaustivo esclarecimiento.

2.2. De igual modo, al disponer indiscriminadamente en coautoría con Vladimiro Montesinos Torres, de los fondos del Estado provenientes de: la Partida Acciones Reservadas del SIN, para sus gastos personales y los de su familia; y en coautoría con los Ministros de Economía y Defensa e Interior denunciados, de los fondos del componente "zona de emergencia", que eran desviados mensualmente de los presupuestos de los Ministerios de Defensa y del Interior y de los Institutos Armados hacia el SIN, para los efectos de aplicarlos a los gastos de su campaña electoral; y en coautoría con los Ministros de Economía denunciados, de los fondos de la privatización, para realizar operaciones de compra de armas, de las cuales obtuvo jugosas comisiones; así como de las operaciones de la Caja de Pensiones Militar Policial, los cuales aplicó a la formación del llamado "Fondo de Contingencia", en Bancos de Europa en beneficio del denunciado ex presidente, cuyo montos totales han sido proyectados hasta la actualidad en US\$ 407'728,000, ha incurrido en el delito de **Peculado agravado** en agravio del Estado.



3. De otro lado al haber simulado un contrato de Compra Venta del inmueble de su propiedad de la Calle Pinerolo y haber fraguado en coautoría con Vladimiro Montesinos Torres y con la complicidad de Luis Carreras Mesones y Jaime Guerinoni, los Títulos de Propiedad en los que consta la transferencia ficticia de propiedad; así como las operaciones bancarias con las que aparentemente se le pagó, ha incurrido en **delitos Contra la Fé Pública, Falsedad Material e Ideológica, agravados por su condición de Funcionario Público**

4.- Finalmente, el Denunciado constituyó por separado, **agrupación ilícita para delinquir**, en todo lo que se refería a la exacción de fondos públicos, con los Ministros de Economía, Defensa y del Interior denunciados, así como con Vladimiro Montesinos Torres; y por otro lado con Víctor Aritomi Shinto en todo lo referente a donaciones, no estando exentos de responsabilidad, Pedro Fujimori, Rosa Fujimori y otros parientes y allegado a Alberto Fujimori, quienes en la actualidad, se encuentran siendo investigados en las Fiscalías anticorrupción; hechos todos que ameritan un exhaustivo esclarecimiento.

III.- Finalmente puede precisarse que el denunciado ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, se habría beneficiado, tanto por Enriquecimiento Ilícito, como por Peculato, según cifras detectadas hasta el momento de un total de : US\$ 372.720.000 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional de S. 27.853.866,50 millones de nuevos soles.

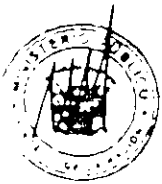
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los hechos denunciados se encuadran típicamente en los artículos, 401 ° 387°, 317°, 427 y 428 del Código Penal; igualmente resultan de aplicación el art. 25° y 46 A y 432 del referido cuerpo de leyes: en efecto:

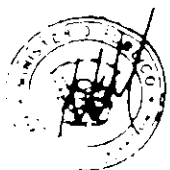
ARTICULO 401° : El Funcionario Pública , que por razón de su cargo se enriquece ilícitamente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

En los hechos investigados, se dan todos los elementos del tipo:

1. **Calidad de Funcionario Público del agente del delito**, lo cual es un hecho incontrovertible al ser el denunciado Alberto Fujimori Fujimori, como Presidente de la República, el primer Funcionario de la Nación, de igual modo los ex ministros denunciados tienen todos dicha calidad.
2. **El Enriquecimiento**, entendido éste como incremento objetivo y sustancial, cuya titularidad asume el agente del delito, sea a título personal o por interpósita persona. En el presente caso, dada la magnitud de los gastos de Alberto Fujimori, así como la recepción de dinero que le era enviado por Víctor Aritomi desde Japón, desconociéndose su origen y, la posesión de millonarias cantidades de dinero en efectivo en la residencia de Palacio de Gobierno, ha quedado verificada la existencia del incremento patrimonial del denunciado.
3. **La Ilícitud del Enriquecimiento:** Esto es que se descarten todas las posibilidades de un incremento patrimonial lícito, de tal modo que por argumentación contrarii sensu, se haga evidente la hipótesis



contraria. En el presente caso, en el análisis de las inversiones, se han desvirtuado las posibilidades de probar que los gastos realizados por Alberto Fujimori por concepto de Estudios y manutención de sus hijos en los EE.UU. de N.A. se sustentaban en actos o negocios jurídicos realizados de manera legal como tampoco existe prueba alguna de la procedencia lícita de los US\$ 15'000,000 millones de dólares que entregó al ex ministro Bergamino en palacio de gobierno la noche del 02 de Noviembre del 2000, ni menos que hubiera una razón lícita por la que nuestra embajada en Japón, le haya remitido dinero a través del banco de la Nación. Esto de modo alguno quiere decir que se esté realizando una inversión de la carga de la prueba lo que no es permitido en el marco de la investigación de delitos, sino que únicamente se está analizando y evaluando los hechos conforme a estrictos criterios lógico jurídicos.



4. **Que el Enriquecimiento se realice en razón del cargo:** es decir que los actos constitutivos del incremento patrimonial resulten vinculados al ejercicio de la función conforme al criterio temporal, así como también a las propias actuaciones funcionales del agente del delito: considerándose en este caso suficiente el "valerse de su condición de alto funcionario para lograr fines fuera del ámbito de ejercicio de la función". En el presente caso, el denunciado Alberto Fujimori, se ha valido de su condición de Presidente de la República, para realizar acciones tendientes al incremento de su patrimonio.

ARTÍCULO 387°: El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administra o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

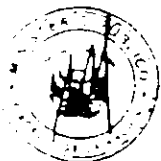
Como puede advertirse, el tipo penal del delito de Peculado, presenta como elementos configurativos los siguientes:

- 1.- **La calidad de Funcionario o Servidor Público del agente del delito,** lo cual queda fuera de toda duda, al tratarse del Presidente de la República, quien ostenta la más alta investidura de la

Nación: así como de sus ministros de estado quienes le siguen en jerarquía en la Administración Pública.

- 2.- *Las acciones típicas, constituidas por los verbos rectores "apropriarse o utilizar" para sí o para otro; es decir, el sujeto del delito debe realizar a título personal, acciones propias de ejercicio del derecho de propiedad o de dominio de los bienes, efectos o caudales; específicamente asumir el poder jurídico que otorgan en conjunto, los atributos de usar, disfrutar, disponer y reivindicar el bien materia del derecho. Asimismo por el verbo rector "utilizar" se considera que es suficiente para la realización de la conducta típica, el ejercicio de uno solo de los atributos que otorga el derecho de propiedad, es decir, es suficiente con que el sujeto del delito aproveche los beneficios o utilidad que del bien se pueden obtener, sin necesidad de que muestre ánimo de apropiación.*

*En el presente caso, las acciones realizadas por Alberto Fujimori, de solicitar, y recibir cantidades diversas de dinero provenientes de la Partida "Acciones Reservadas 1 y 2 del SIN" y, posteriormente justificar dichos gastos cada mes, con sendas resoluciones Supremas de Aprobación de Gastos, constituyen el acto de **apropriarse y utilizar para sí**, caudales, cuya administración y custodia le están confiados en razón de su cargo; con lo que a su vez se consume el tipo penal; de igual modo la utilización que hizo de los fondos que eran remitidos mensualmente por los tres Institutos de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior al SIN, para sus fines personales es decir el pago de los gastos de sus campañas políticas y de imagen; y la exacción que hizo de los fondos de la privatización, con los que pago la compra de aviones y armas de guerra, operaciones que le dejaron sendas comisiones, que depositó en bancos de Zúiza y Luxemburgo, conjuntamente con las comisiones que le dejaron las operaciones de la Caja Militar Policial, dineros con los que formó su "fondo de contingencia", que tenía el destino de financiar sus futuras campañas políticas y la continuación de su "proyecto político", configura un uso indiscriminado de los recursos del Estado para fines personales.*



En igual modo el denunciado dispuso de fondos provenientes de donaciones que personas y entidades japonesas hicieron para obras de bien social en el Perú, las que recibió en algunos casos a través de cuentas bancarias, manejadas algunas a título personal y otras a través de terceros; y en otros casos en especies que comerció, usando el producto de las mismas para su beneficio y el de su familia.

En el caso de los ex Ministros denunciados, se aplica el extremo prescrito de " apropiarse para otro", pues los Ministros de Economía, tienen como función la administración de la hacienda pública; y no obstante ello, conociendo que los fondos que se desviaban de los sectores de Defensa e Interior no eran para ser aplicados a la zona de emergencia, ni para acciones reservadas, sino para ser derivadas al SIN y para ser entregadas al ex asesor Vladimiro Montesinos, no tuvieron ningún reparo en disponer incluso ampliaciones extra-presupuestales, coordinadas con su codenunciado Alberto Fujimori, a fin de posibilitar la apropiación final de estos dineros por parte del ex presidente denunciado.

En igual forma, los ex ministros de Defensa e Interior denunciados, utilizaron los caudales de sus respectivos sectores, que les estaban confiados por razón de su cargo, en administración, para desviarlos al SIN, para beneficiar al ex presidente denunciado.

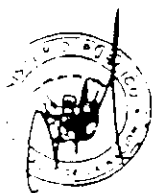
- 3.- **Que los efectos o caudales¹ materia de la apropiación o utilización deben encontrarse especialmente vinculados a los agentes del delito en razón al cargo que desempeñan; es decir debe existir una relación funcional entre los objetos del delito y el agente del mismo. Ello significa que los efectos y caudales deben encontrarse en poder del agente, o a disposición del mismo por su facultad legal para Percibirlos, Administrarlos o Custodiarlos. Para el caso de autos importa especialmente el hecho de que los fondos se encontraban a disposición de Alberto Fujimori, pues según la entonces vigente**

¹ Debe entenderse dentro de los conceptos de caudales y efectos, a todo tipo de bienes, fundamentalmente al dinero; conforme la doctrina y la jurisprudencia nacional y extranjera unánimemente lo admiten.

*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

ley del SINA, el Servicio de Inteligencia Nacional dependía directamente del Despacho del Presidente de la República, quien por tanto estaba en la obligación directa de custodiar y administrar en la forma debida los fondos de dicha Dependencia.

De otro lado el denunciado Alberto Fujimori Fujimori, en su calidad de Presidente de la República estaba vinculado especialmente al dinero del erario nacional, sea este asignando a cualquiera de los ministerios o entidades estatales y tenía facultades de administración sobre el mismo, en virtud al artículo 118° inc. 17 de la Constitución Política del Estado, que establece que entre las facultades del Presidente de la República está "**Administrar la Hacienda Pública**"; lo cual le permitió realizar la disposición del dinero de la manera en que sucedieron los hechos. Por lo que en ejercicio de esta facultad dispuso conjuntamente con sus codenunciados el destino de los fondos en referencia.



En el caso de los Ministros de Economía, estos están obligados por Decreto Legislativo Nro. 560 arts. 25 y 37 a la Administración del Tesoro Público, por tanto los caudales estatales expoliados por Fujimori Fujimori, debían ser administrados y custodiados por dichos Ministros por imperio de la ley. En igual forma en el caso de los Ministros del Interior y de Defensa, como ya se ha señalado líneas arriba, son los titulares de cada uno de sus sectores; y en tal virtud los caudales presupuestales y extra presupuestales de sus respectivos ministerios, les fueron confiados en razón de su cargo.

Finalmente debe anotarse que la agravante de que los caudales y efectos estuvieren destinados a fines asistenciales, se ha presentado en este caso, pues los dineros provenientes de las donaciones japonesas y chinas y los dineros destinados al "componente zona de emergencia", eran sin duda fondos destinados a fines de asistencia social, nada de lo cual fue impedimento para que Alberto Fujimori Fujimori, se beneficiara con dichos fondos.

ARTÍCULO 317°: *El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho, de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme el artículo 36° incisos 1, 2 y 4.


Puede advertirse que para la configuración de este delito, es necesaria la reunión de dos o más personas, con el propósito colectivo de cometer distintos delitos, a la vez que debe existir concertación previa entre los distintos integrantes de la organización. Igualmente, es necesario tener en cuenta, que se configura el delito, con la simple pertenencia al grupo, no siendo necesario que el agente realice alguna acción específica: por lo que se trata de un delito de peligro, al crearse un riesgo de lesión para los distintos bienes jurídicos que los agentes pretenden atacar a través de sus distintas acciones delictivas planeadas: pero no se trata de un peligro concreto, por cuanto los agentes al participar o crear la organización delictiva no entran en contacto con algún bien jurídico específico, sino que crean peligro para los bienes jurídicos en general y de modo abstracto.

Siendo así, este delito entra en concurso real con los demás delitos denunciados, descartándose el concurso aparente de normas penales y la aplicación del principio de subsidiariedad del delito de peligro frente al delito de lesión que en este caso constituyen los otros delitos: pues, dicha subsidiariedad sólo opera para el caso de delitos de peligro concreto, más no así para el caso de delitos de peligro abstracto como el presente.

En la presente causa, es indudable que el denunciado Alberto Fujimori, conjuntamente con los ex Ministros denunciados y el ex asesor

La doctrina es unánime al sostener la subsidiariedad de los tipos de peligro concreto respecto a los delitos de lesión, mas no así en cuanto a los delitos de peligro abstracto, los cuales en todo caso entran en concurso real con los delitos de lesión.

presidencial Vladimiro Montesinos Torre, se organizaron para sustraer dinero de las arcas del tesoro público y de otros sectores económicos del país a través de la comisión de diversos delitos, como a la fecha se viene acreditando a través de los distintos procesos e investigaciones que se vienen llevando a cabo por las diversas autoridades del país y del extranjero. Es de advertirse que su organización tenía carácter de permanencia e inclusive pretendían prolongarla indefinidamente. En igual forma, constituyó agrupación con Víctor Arromi Shunto, y otros parientes suyos, para los efectos de captar fondos del Japón, con el pretexto de ser usados en obras de bien social en el país, fondos que al no tener registro legal ninguno, ni de su recepción ni de su destino, terminaron beneficiando económicamente al denunciado Alberto Fujimori y sus allegados.



ARTÍCULO 427°: *El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.*

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso con las mismas penas.

Esta figura penal, se configura este delito con la elaboración o falsificación de un documento falso³; falsificando uno auténtico; o con la utilización de uno de estos documentos -falso o falsificado- por parte de cualquier persona; siempre que de ello resulte un perjuicio real o latente para algún bien jurídico penalmente tutelado; y de este modo, se lesiona o afecta la

³ Un documento será falso, cuando el hecho que se consigna en el soporte material como acaecido o como existente, no ha sucedido o no existe en la realidad, esto es, cuando lo que se quiere hacer constar con el documento realmente no es tal.

confianza y fe que la circulación y utilización de documentos públicos y privados merecen en la conciencia individual (y colectiva de las personas y la colectividad en general), en sus distintas relaciones intersubjetivas así como en las relaciones del Estado con los administrados y viceversa.

En el presente caso, el denunciado, con la finalidad de dar apariencia legal a una operación ficticia y fraudulenta de compra-venta de la propiedad del denunciado ubicada en al calle Pinerolo, Distrito de Surco en complicidad con el entonces asesor del SIN, Vladimiro Montesinos Torres y los presuntos compradores titulares de la Empresa Ingenieros Edificadores S.A. elaboraron una Escritura Pública, que no contenía un hecho real de compra-venta, sino que era la justificación de aparentes ingresos legales; y serviría para probar el hecho falso de que el denunciado ex presidente, había tenido suficientes recursos económicos para solventar los gastos de educación de sus hijos en los Estados Unidos de Norteamérica, cuando en realidad dicho dinero salió del SIN. Asimismo elaboraron un contradocumento, sin fecha por el que Ingenieros Edificadores S.A. volvían a transferir la propiedad al mismo Alberto Fujimori, por el mismo precio, aseverándose que en ese acto se recibía el dinero, hecho que también era falso.

El primer documento se inscribió en los Registros Públicos, con lo que se dio origen a un derecho y a una Inscripción, circunstancia que es agravante de este delito. Conducta ilícita que generó un perjuicio económico para el erario nacional.

ARTÍCULO 428°: *El que inserta o hace insertar, en instrumento publico declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.*

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

*Escritura Pública
en la Ley de la Nación*

Se consuma este delito, cuando el agente del mismo inserta o hace insertar en un instrumento público auténtico, datos falsos, o cuando se utiliza este documento que contiene datos falsos como si su contenido fuera exacto. En el caso de autos, el denunciado hizo insertar datos falsos tanto en la Escritura Pública de preavita "compra venta", como en la inscripción Registral, documentos e inscripción que han usado como si fueran exactos; habiendo quedado constituido el perjuicio al erario nacional, porque para consumir tales hechos, se tomó dinero de las arcas del Estado y del presupuesto de las Acciones reservadas del SIN, acción que fue totalmente planificada y concertada y en la que como en los delitos anteriores el denunciado actuó con dolo y total voluntad de delinquir.

Por otro lado, en cuanto a la penalidad de los tres últimos delitos denunciados, es de tenerse en cuenta, que resulta agravada, debido a que el denunciado aprovechó de su condición de funcionario público para cometer los delitos denunciados, por lo que resulta de aplicación el art. 46 A. Del C P.



ELEMENTOS PROBATORIOS:

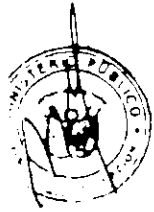
- 1.- El Informe de las Remuneraciones del denunciado Alberto Fujimori Fujimori de fs. 3899 a 3093.
- 2.- Movimientos migratorios de Víctor Aritomi Shinto y Rosa Fujimori de Aritomi.
- 3.- El Informe del Embajador Luis Maachiavello Amorós, de fs. 01-112
- 4.- La declaraciones de Susana Higuchi Miyagawa, José Abel Villalobos Candela, José Kamiya Teruya, María Arce Guerrero, Humberto Rozas Bonuccelli, Luis Salazar Monroe, Jaime Guerinorni Irribarren, Luis Rafael Carrera Mesones, Víctor Alberto Díaz Lau, Pedro Fujimori Inomoto, Clorinda Ebisui Kawate, Alberto Sato Abe, Rafael Espinoza Mosqueira, Elsa Clorinda Chui Loo, Susana Ueda Miyamoto, Francisco Tenya Hasegawa, Santiago Fujimori Fujimori, Luis Kishimoto Higa, Keiko Sofia Fujimori, Juan Carlos Avrich Montero, Jorge Eduardo Bernmudez Lara, Pablo Enrique Li Carbajo, Alberto Rios Rueda, y Vladimiro Montesinos Torres, Matilde Pinchi Pinchi, General

César Saucedo Sánchez Luis, Fiscal del Ministerio Público, Manuel
Avenidaño, General EP Carlos Bergamino Cruz.

- 5.- El Informe Financieros de los peritos de la Superintendencia de la Banca y Seguros (SBS) Nros. 11 y 12.
- 6.- La Información computarizada y documental encontrada en la diligencia de Allanamiento e Incautación en el local de APENKAI.
- 7.- El Informe Bancario Pormenorizado de las cuentas de APENKAI, presentado por el banco WIESSE Suiza.
- 8.- El Mérito del Informe presentado por el Banco de la Nación a fs. 418 a 433.

POR TANTO:

Solicito a Ud. Señor Presidente del congreso de la República peruana, **ADMITIR LA PRESENTE DENUNCIA CONSTITUCIONAL, y darle el trámite** que corresponde de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Reglamento del Congreso, el Código Penal y demás normas complementarias y conexas.



OTROSI.- Se hace presente que continúa llegando información sobre estas investigaciones, cuyo análisis se remitirá oportunamente; y que asimismo se encuentra todavía pendiente la respuesta de las Cartas Rogatorias cursadas a : Japón, Singapur, Estados Unidos de Norteamérica, y Gran Caymán.

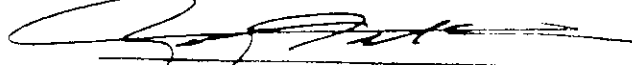
SEGUNDO OTROSI.- Adjunto la investigación principal contenida en folios distribuidos en :

- ◆ Archivadores de palanca en número de 21 conteniendo la investigación principal, signados de la "A" a la "S".
- ◆ Archivadores de palanca en número de 12 conteniendo once anexos según el siguiente detalle :
 1. ANEXO I .- Medida Limitativa de Bloqueo de las Cuentas de e APENKAI.
 2. ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO IV A, ANEXO V, ANEXO VI, ANEXO VI, documentación de APENKAI
 3. ANEXO VII Información extraída del disco Duro incautado a Rosa María del Aguila.

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

4. ANEXO VIII. Documentos adjuntados por Alberto Ríos Rueda.
5. ANEXO IX .- Cartas Rogatorias, a Japón, Singapur, Islas Gran Caymán, EE UU de N.A., Luxemburgo y Panamá..
6. ANEXO X.- Medida Limitativa de Incautación y allanamiento de la APENKAI.
7. ANEXO XI .- Documentación del Banco de Crédito y el Norbank entregada por Kamiya Teruya.

Lima, 30 de Octubre 2001.



Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

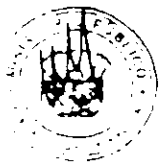
Lic/

Denuncia N° 069-2001

Lima, Veintinueve de Octubre
del dos mil uno.-

VISTA: la investigación preliminar seguida contra el ex Presidente de la República Ingeniero ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito Peculado en agravio del Estado Peruano; *ATENDIENDO:* A que se abrió la investigación, para determinar la presunta mala utilización de fondos obtenidos vía donación por el ex Presidente antes citado, a través de la cuenta abierta en el Bank of Tokio de Japón, denominada "Perú no Kodomo No Kikin"; asimismo en mérito a las copias certificadas de las declaraciones obtenidas en la investigación N° 011.2000 de este Despacho, brindadas en el sentido que el investigado ex Presidente habría recibido periódicamente cantidades inopinadas de dinero en dólares que le eran remitida desde el SIN (Servicio de Inteligencia Nacional) por el entonces asesor Vladimiro Montesinos Torres, al investigado; y de igual manera para determinar la veracidad de la denuncia pública del Diario "Liberación", respecto al cobro de un cheque por la suma de US\$ 334.550 dólares; y *CONSIDERANDO* que .- **PRIMERO.-** de conformidad con el artículo 41° de la Constitución Política del Estado, concordante con la ley 27399, la Fiscal de la Nación puede realizar investigaciones preliminares al procedimiento de Acusación Constitucional, por la presunta comisión de delitos de función atribuidos a funcionarios del Estado, comprendidos en el art. 99° de la Constitución.- **SEGUNDO.-** Que actuadas una diversidad de pruebas que han incluido la recepción de documentación oficial y bancaria; el libramiento de comisiones Rogatorias Internacionales tanto a Japón, Singapur, Islas Grand Cayman Estados Unidos de Norteamérica, Luxemburgo y Panamá, así como una diligencia de allanamiento e Incautación de documentación en el local de APENKAI y la recepción de abundantes declaraciones indagatorias y testimoniales; habiéndose evaluado todos los elementos de prueba acopiados, fundamentalmente: los Informe remitidos por la Casa Militar, sobre el sueldo del investigado ex Presidente de fs. 3.899 a 3.903, los reportes bancarios enviados por el Banco Continental sobre los montos percibidos

por el antes citado como catedrático cesante de la Universidad Nacional Agraria de fs. 382 a 406, el Informe presentado por el actual Embajador de Perú en Japón señor Luis Machiavelli Amorós que corre de fs. 101 a 112 sobre la existencia de la cuenta "Perú No Kodomo No Kikim" en el Bank Of Tokio; la documentación encontrada en la diligencia de Allanamiento al local de la Asociación APENKAI (Asociación Peru Shien No Kai) que corre en los anexos II, III, IV, IV-A, V, VI, la información computarizada incautada en la misma diligencia, que corre en el anexo VII, los Informes de la Secretaría Técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros SECTI - PCM de fs.315, la información bancaria proporcionada por el Banco Wiese de fs. 7,270 a 7,232 y de 7,833 a 9,134; de las copias remitidas por la Dra. Ana Cecilia Magallanes de fs. 3,074, del reporte remitido por el Banco de la Nación a fs. 418 a 433, Informes financieros de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 11 y 12 que corren a fs.11027 a 11063 y de fs.12,462 a 12,523, las partes pertinentes del informe de la Comisión Waissman que corren a fs. 17132 a fs. 17154, y de las declaraciones de Susana Higuchi Miyagawua, Jose Kamiya Teruya, Pablo Enrique Li Carbajo, Lourdes Santa María Dextre, Clorinda Ebisui Kawate de Fujimori, Rafael Espinoza Mosqueira, Susana Ueda Miyamoto, Keiko Sofia Fujimori Higuchi, Luis Rafael Carreras Mesones, Jaime Guerinoni Irribarren, Pedro Fujimori Inomoto, Santiago Fujimori Fujimori, María Angelica Arce Guerrero, Vladimiro Montesinos Torres, Matilde Pinchi Pinchi, Jose Abel Villalobos Candela, Humberto Guido Rosas Bonuccelli, Julio Rolando Salazar Monroe, Luis Enrique Alberto Rodriguez Silva, Carlos Alberto Bergamino Cruz, Cesar Saucedo Sánchez, Luis José Monard Avendaño, Luis Muenta Schwarz, Luz Marina Collado Escuza, Raúl Jiménez Rivera, Tomas Guillermo Castillo Meza, Jorge Camet Dickmann; y pese a que por la complejidad de la investigación no puede considerarse que se encuentra concluida en su totalidad; sin embargo hasta ahora se ha logrado determinar que: 1.- El investigado Alberto Kenya Fujimori Fujimori ejerció la Presidencia de la República del Perú desde el 28 de julio de 1.990, hasta Noviembre del año 2.000 habiendo percibido durante ese tiempo una remuneración total de **S/. 75,893.93 Nuevos Soles**; y que también durante ese mismo tiempo percibió por concepto de pensiones como Catedrático cesante de la Universidad Nacional Agraria la suma total de **S/. 72, 976.16 Nuevos Soles**; que no obstante durante el mismo periodo el antes citado mantuvo



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

en los Estados Unidos de Norteamérica a sus hijos Keiko Sofía, Hiro Alberto, y Sachie Marcela, a quienes les pagó estudios superiores; estadía y gastos en dicho país desde 1.994 hasta el año 2.000, teniendo así egresos que habrían totalizado en la suma de S/. 1'225,000 Nuevos Soles (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Nuevos Soles), cantidad que no tiene justificación alguna, ni se condice con el nivel de sueldos que percibió, debiendo tenerse en cuenta además que según los reportes bancarios del Banco Continental, el antes citado ex Presidente no efectuó ningún retiro de los sueldos que le fueron depositados por la Universidad Agraria; y según lo reportado por el Banco de la Nación sólo hizo retiros de sus sueldos como Presidente hasta el año 1.998; hechos que evidencian un desbalance patrimonial y permiten presumir un enriquecimiento ilícito del ex Presidente investigado. 2.- Así mismo se ha determinado que para aparentar solvencia propia que le permitiera en un futuro justificar el pago de los estudios de sus hijos en el extranjero, el investigado conjuntamente con el ex asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres, y los representantes de INGEDSA Luis Carreras Mesones y Jaime Guerinoni Iribarren idearon una presunta operación de compra venta del inmueble de propiedad del antes citado, ubicado en el pasaje Pinerolo en Surco, a INGEDSA por el cual Fujimori recibiría la suma de US \$ 668,700 dólares, pago que sin embargo habría sido hecho al parecer con fondos provenientes del SIN, que Vladimiro Montesinos le entregó en forma personal al investigado Alberto Fujimori, y que para dar visos de legalidad a toda esta maniobra se utilizaron operaciones bancarias en las que intervinieron el Banco Bilbao de Viscaya Argentaria de Grand Cayman y el Banco Continental de Perú; y así mismo se confeccionaron Títulos de Propiedad, en los que se insertó hechos que no correspondían a la realidad, por cuanto el investigado habría mandado a confeccionar a Vladimiro Montesinos Torres, un contradocumento por el cual se volvía a transferir la propiedad por parte de INGEDSA al investigado Fujimori; acciones con las que han quedado configuradas además del delito de Peculado, el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica y Falsedad Material. 3.- Se ha establecido también que por orden del investigado Alberto Fujimori y, en complicidad con el entonces Embajador de Perú en Japón y cuñado del investigado Victor Aritomi Shinto, el ex Secretario del Despacho Presidencial Jose Kamiya Teruya, y la Casa Militar manejaron dineros provenientes de donaciones japonesas



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

hechas al Despacho presidencial para fines de asistencia social, de las cuales no existen reportes sobre sus aplicaciones pero sí ha podido identificarse su ingreso de la siguiente forma: US \$ 1'000,000 (Un millón de dólares) provenientes del donante Japonés Nagase; US \$ 1'002,890.00 (Un millón cero cero dos mil ochocientos noventa Mil dólares) provenientes del diario *Sankei Shimbun* y la suma de US \$ 664,120.58 (Seiscientos sesenticuatro mil, ciento veinte punto cincuentiocho) provenientes de ciudadanos japoneses depositadas en la cuenta del Banco de Crédito N° 191.10552716-1-08 de José Kamiya Teruya, la suma de US \$ 160,000.00 (Ciento sesenta Mil Dólares) de la firma Mitsubishi, y US \$ 1'000,000.00 (un millón de dólares) de la Embajada China, todo lo cual suma US \$ 4'827,011.00 dólares americanos que el investigado Alberto Fujimori maneja a través de Jose Kamiya Teruya y de la Casa Militar, a su libre albedrío sin registro ni control alguno; por lo que puede presumirse fundadamente que al menos parte de este dinero donado con fines asistenciales pasó a engrosar las arcas personales del investigado ex presidente, beneficiándolo a él y a su familia, habiéndose configurado así también el delito de Peculado agravado: 4.- Ha logrado también establecerse que con fecha 05 de Julio de 1.990 y con ocasión de la primera visita del investigado Alberto Fujimori al Japón se abrió la cuenta número 0793418 en el Bank Of Tokio con el nombre "**Peru No Kodomo No Kikin**" (Cuenta para el bienestar de los Niños del Perú) con el objeto de recibir las múltiples donaciones que venían haciendo personas y entidades japonesas con fines sociales para beneficiar a los Niños del Perú; esta cuenta que tuvo entre sus principales donantes a la **Nippon Foundation, Fujimori Daytoryo Shien No Kay, Nagoya Lions Club International, The Foundation Sagawa, Itoe** entre otras, logró acumular hasta Enero de 1.998 la suma de US \$12'781,929 de dólares; no existiendo ningún documento bancario que certifique transferencias hechas de esta cuenta en Tokio a cuentas abiertas en el Perú por Asociación o persona natural alguna; cuenta que estaba a nombre del investigado ex presidente Alberto Fujimori, quien conjuntamente con su cuñado Víctor Aritomi eran los únicos autorizados para moverla; siendo por tanto el ex presidente quien ha tenido la única disposición de estos dineros, desconociendo la utilización que le haya dado a estas donaciones destinadas al bienestar de los Niños del Perú, lo que nos lleva a la presunción de que valiéndose de esta circunstancia, el ex Presidente



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Fujimori se habría beneficiado con estos sumos de dinero que estaban destinadas a fines de bien social; hecho que han agraviado no sólo al Estado peruano, sino también de forma mediata a la sociedad y a la niñez peruana destinataria de las donaciones. 5.- De otro lado se ha establecido que a principios del año 1,991 se constituyó en Palacio de Gobierno el llamado "**Comité de Damas de Apoyo a la Presidencia**", presidida por la hermana del investigado ex Presidente, Juana Fujimori Fujimori, el mismo que fue manejado por esta en el Perú, y por Rosa Fujimori Fujimori en Japón, este comité conjuntamente con el investigado Alberto Fujimori manejó donaciones de ropa usada provenientes de Japón, lo que también hicieron en coordinación con APENKAI; donaciones que en vez de ser entregadas a sus destinatarios finales, por disposición del ex presidente investigado eran vendidas; no existiendo registros confiables sobre la cantidad de ropa que se donó, ni de lo que se recaudó con las ventas, así como tampoco se ha establecido cuál ha sido el destino que se ha dado a dicho dinero recaudado; lo que igualmente permite presumir que al menos parte de estas donaciones que no han podido ser valorizadas hasta la fecha, habrían sido utilizadas en beneficio personal del ex presidente investigado y de sus hermanas antes citadas. 6.- Se ha determinado también que al asumir la Presidencia de la República el investigado se constituyó la Asociación Peru Shien No Kai (APENKAI) organización manejada por la familia Fujimori, cuyo manejo inicial lo tuvieron **Rosa Fujimori de Aritomi** y **Efector Aritomi Shinto**, quedando después al frente de la misma el hermano del investigado, **Pedro Fujimori Inomoto**, conocido también como **Pedro Fujimori Fujimori**, ó **Carlos Okeda ó Julio Okeda**, asociación que funcionó en una oficina del ala este de Palacio de Gobierno, junto con la oficina de apoyo social de Palacio de Gobierno y bajo las órdenes del ex presidente investigado, la misma que únicamente se inscribió en los registros de SECTI entre los años 1,994 a 1,996, sin haber proporcionado nunca informes sobre sus actividades; y que sin embargo recibió donaciones por **US \$ 20'191,685.00 dólares**, la mayor parte al parecer proveniente de donantes extranjeros y la suma de **S/. 43' 509,403 Nuevos Soles** de la Casa Militar. De la documentación contable y administrativa alcanzada por **Pedro Fujimori Fujimori**, se aprecia que son de confección reciente y que han sido legalizados con fecha 02 Setiembre del año 2,000; encontrándose contablemente justificados la mayor parte de estos fondos.



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

con excepción de US \$ 1'000,000 (Un millón de dólares) y de otras donaciones no valorizadas; siendo del caso resaltar que si bien aparece una justificación contable, por el momento y por la magnitud de estas donaciones, no se ha podido verificar si efectivamente las inversiones corresponden al costo real de las obras, por lo que con nuevas auditorías y peritajes, el monto de lo no justificado podría subir. Así mismo ha quedado plenamente establecido la vinculación estrecha y el manejo directo que el investigado tenía en esta Asociación APENKAI, siendo también del caso hacer hincapié en la existencia de documentos obtenidos por la Fiscal Ana Cecilia Magallanes, de los que se observan notas al parecer de puño y letra de Alberto Fujimori, dando instrucciones para que el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres revise los libros de Actas de APENKAI; hechos con los que se demuestran que el investigado Fujimori, manejó también los dineros de esta asociación sin hacer ninguna clase de registro público que permitiera su control; lo que nos lleva a concluir que gran parte de las mismas habrían sido utilizadas en beneficio personal del investigado y de sus familiares más cercanos, no habiendo cumplido con su objetivo de asistencia social. 7.- Se ha determinado asimismo que el 26 de Junio de 1.993 el investigado Fujimori en su calidad de presidente de la República recibió un giro del Japón a través del Banco de la Nación, por la suma de US \$225,118.82 centavos de dólar, remitidos por la Embajada de Japón a través del **Banco Do Brasil de Tokio**, no habiéndose determinado el origen de tal dinero ni los fines del mismo, siendo sin embargo un hecho real, que el propio Banco de la Nación le remitió para su cobro el cheque de Gerencia N° 00022971 con lo cual es obvio que su patrimonio personal se incrementó en esa cantidad sin justificación alguna. 8.- También se ha establecido que la noche del 02 de noviembre del año 2.000 el investigado ex presidente entregó en la Residencia de Palacio de Gobierno al entonces Ministro de Defensa General EP, Carlos Bergamino Cruz, US \$ 15'000,000 (Quince millones de Dólares), dinero que sacó de las habitaciones interiores de dicha Residencia, con la finalidad de que los reingresara al Tesoro Público, en vista de que el 22 de Setiembre de ese mismo año, a través de una ilícita operación ordenada por el mismo Alberto Fujimori se habían entregado indebidamente de los fondos del erario nacional la suma antes citada al ex asesor Vladimiro Montesinos Torres. Este hecho denota que el investigado tenía en su poder en Palacio



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

de Gobierno millonarias cantidades de dinero en efectivo, el mismo que no tenía justificación alguna, cuyo origen se presume ilícito pues por su condición de funcionario público y por los magros ingresos lícitos que percibía, es imposible que pudiera disponer de tan exorbitantes cantidades de dinero: por lo que en este caso se presume un Enriquecimiento Ilícito de su parte. 9.- Se ha determinado también que desde mayo de 1,992 hasta Setiembre del año 2,000 el ex presidente investigado recibía de manera inopinada y periódica grandes cantidades de dinero en dólares, provenientes de los fondos de las " acciones reservadas del SIN" que oscilaban entre los US \$ 300,000 a US \$ 800,000.00 (Trescientos mil a ochocientos mil dólares) que mensualmente le eran remitidos por orden suya, por el entonces asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres; y que asimismo en otras oportunidades y siempre por orden del investigado Fujimori, de estos mismos fondos se habrían entregado a su cuñado Víctor Aritomi Shinto la suma de Ochocientos Mil Dólares americanos, y a su hermana Rosa Fujimori de Aritomi la suma de Quinientos Mil Dólares, cada vez que venía de viaje al país; estas ilícitas operaciones han sumado un total de US \$ 61'800,000 (Sesentiuin Millones Ochocientos Mil Dólares), fondos que al provenir del presupuesto del SIN y, al ser utilizados indebidamente para beneficio personal del ex presidente investigado y de sus familiares citados constituyen delito de Peculado. 10.- Se ha establecido por las propias declaraciones dadas por los ex Ministros de Defensa Carlos Bergamino Cruz y César Saucedo Sánchez, así como de sus colaboradores más cercanos que el investigado ex presidente de la República habría ordenado desde mayo de 1,992 que se desviarán hacia el SIN, fondos presupuestales de los Ministerio de Defensa, del Interior y de los Institutos Armados, fondos que pertenecían al componente "Zona de Emergencia": Que así mismo estos desvíos se incrementaron notablemente entre los años 1,999 y 2,000, y que en el caso del Ministerio del Interior, se entregaron también fondos extra presupuestales por órdenes directas del investigado Alberto Fujimori Fujimori al ex Ministro de ese entonces César Saucedo Sánchez: fondos en cuyo desvío participaron no sólo los ex Ministros de Defensa y ex Ministros del Interior, así como los Comandantes Generales de los Institutos Armados, sino también los ex Ministros de Economía y Finanzas, quienes tenían a su cargo la administración del Tesoro Público; y no obstante sin justificación alguna, atendían estos

requerimientos que eran coordinados entre el Presidente investigado, el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres y los respectivos Ministros de Economía, Defensa e Interior, así como con los más altos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas. Desvíos que habrían alcanzado un total de **US \$145'928,818 millones de dólares** provenientes del Tesoro Público, que habrían beneficiado directamente al investigado Alberto Fujimori Fujimori y a la familia del antes citado, hechos con lo que también se ha dado la figura de Peculado. **II.-** Finalmente se ha establecido que desde mayo de 1.992, el investigado ex Presidente de la República, inició la constitución del denominado "**Fondo de Contingencia**" en Bancos de Suiza y Luxemburgo, contando con la complicidad primaria de Vladimiro Montesinos Torres, del entonces Ministro Victor Malca Villanueva y de los sucesivos Ministros de Defensa: fondo que se ha formado, con dineros provenientes de "comisiones" por la compra de Armas de Guerra, el 25% de las operaciones de la Caja Militar Policial y fondos de la privatización: que conociendo el investigado que existe prohibición bancaria de abrir cuentas a nombres de jefes de Estado y de sus familiares cercanos, dispuso que Montesinos Torres abriera las cuentas de Suiza, en el Bank Leumi Le Israel, Fibi Bank, Canadian Imperial Bank, y en Gutschrift Von UBS Luxemburgo a su nombre, en las que fueron depositados durante todos estos años los dineros provenientes de las fuentes arriba mencionadas y, que tenían como fin el pago de sus campañas políticas posteriores que le posibilitaran sucesivas reelecciones y su continuación en el poder, que este "fondo de contingencia" depositado en Bancos de Europa habría alcanzado un total de **US \$122'971,824 millones de dólares**, provenientes del erario nacional, lo que constituye el delito de Peculado. **TERCERO.-** Que así ocurridos los hechos estos configuran actos ilícitos sancionados por la ley, siendo que en el caso del investigado ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori ha quedado establecido que: **A.-** utilizó su cargo de ex Presidente de la República para incrementar su patrimonio al margen de la ley, contando con la complicidad primaria tanto del entonces Asesor del SIN Vladimiro Montesinos Torres, Víctor Hiroshi Aritomi Shinto, con lo cual ha quedado configurado el delito de Enriquecimiento Ilícito en agravio del Estado peruano. **B.-** Que asimismo manejó a su arbitrio donaciones de personas y entidades japonesas y Chinas que fueron otorgadas para obras de bien social, tanto en dinero



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

como en especies, las mismas que en parte habría utilizado para su beneficio personal y el de sus parientes y allegados, hechos que configuran el delito de **Peculado agravado**, por tratarse de fondos destinados a fines asistenciales cometido en agravio del Estado. C.- De igual modo al disponer indiscriminadamente y en coautoría con Vladimiro Montesinos Torres y los ex Ministros de Economía Carlos Boloña Behr, Jorge Camet Dickmann, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, y Jorge Baca Campodónico, Efrain Golderberg Schreiber, y los ex Ministros de Defensa General EP. Víctor Malca Villanueva, General EP. Tomas Guillermo Castillo Meza, General EP. Cesar Enrique Saucedo Sánchez (también ex Ministro del Interior) General EP Julio Salazar Monroe, General EP Carlos Alberto Bergamino Cruz, y los ex Ministros del interior General EP. Juan Briones Dávila, General EP. Jose Villanueva Ruesta, de fondos de los Ministerios de Defensa, del Interior y de los Institutos Armados, que formaban parte del componente "Zona de Emergencia" y, por tanto tienen el carácter de caudales para apoyo social; y asimismo de fondos provenientes de operaciones de la Caja Militar y Policial, "Comisiones por la compra de Armas" y "fondos de la privatización" para sus fines personales, tanto el investigado ex presidente Alberto Fujimori, como los ex Ministros arriba citados, han incurrido en el delito de Peculado agravado en agravio del Estado; debiendo señalarse en forma expresa que en el caso del investigado Alberto Fujimori Fujimori en virtud del art. 118 inc. 17 de la Constitución Política del Estado, tiene la facultad y función de administrar la Hacienda pública, lo cual le permitió tener la disposición del dinero de la manera antes narrada. En el caso de los Ministros de Economía estos en virtud del Decreto Legislativo N° 560 art. 25 y 37, tienen como función la de administrar y controlar el Tesoro Público, por lo cual están obligados a custodiar y controlar dichos fondos; y en el caso de los Ministros del Interior y de Defensa, estos al ser los titulares de cada uno de los pliegos de sus sectores, tienen también la obligación de custodiar su administración y gasto, no solo de los fondos presupuestales, sino también de los extra presupuestales que le sean confiados a sus respectivos Ministerios, conforme está establecido en el dispositivo legal antes citado D.- De otro lado al haber simulado el investigado ex presidente un Contrato de compra-venta del inmueble de su propiedad de la calle Pinerolo en Surco, y al haber fraguado en coautoría con Vladimiro



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Montesinos Torres y la complicidad de Luis Carreras Mesones y Jaime Guerinoni Iribarren, los Títulos de propiedad en los que consta una transferencia ficticia de propiedad, así como las operaciones bancarias con las que aparentemente se le pagó al investigado, ha incurrido en delitos contra la Fe Pública en las modalidades de Falsedad material e Ideológica, agravados por su condición de funcionario público. E.- Finalmente el denunciado constituyó por separado, agrupación ilícita para delinquir, en todo lo que se refería a la **exacción de fondos públicos**, con los Ministros de Economía, Defensa e Interior, antes citados, así como con Vladimiro Montesinos Torres; por cuanto todos los Ministros arriba citados, bajo la égida del ex presidente Alberto Fujimori y la dirección de Vladimiro Montesinos Torres, se reunieron y asociaron con el propósito colectivo de delinquir y realizar diversas maniobras al margen de la ley, a fin de posibilitar el beneficio indebido del entonces ex presidente Fujimori Fujimori, con fondos del Estado; y por otro lado con Víctor Aritomi Shinto en todo lo referente a donaciones, no estando exentos de responsabilidad en este hecho, Pedro Fujimori Inomoto, Juana Fujimori Fujimori y Rosa Fujimori de Aritomi, figura que resulta agravada por haber sido cometido en agravio del Estado. **Cuarto.-** Que los ilícitos antes mencionados se encuentra previstos y penados en los artículos 401, 387, 317, 427 y 428 del Código penal, e igualmente resultan de aplicación los artículos 25 y 46 A y 432 del referido cuerpo de leyes; delitos todos que se encuentran en concurso real. **POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES:** Este Despacho con las atribuciones conferidas por el art. 41 de la Constitución Política del Estado concordante con el art. 1 de la Ley 27399 y los arts. 401, 387, 317, 427 y 428 del Código penal; y la resolución legislativa N° 14-2000, que sustituye al art. 89 del Reglamento del Congreso, **RESUELVE: 1.- FORMULAR DENUNCIA CONSTITUCIONAL ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** Contra: el ex Presidente de la República **ALBERTO KENYA FUJIMORI FUJIMORI** como autor del delito de **Enriquecimiento Ilícito, Peculado, contra la Fe Pública y Asociación Ilícita para delinquir**, en agravio del Estado y, como coautores del delito de **Peculado y Asociación Ilícita para delinquir**, contra los ex Ministros de Economía **JORGE CAMET DICKMANN, VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO, Y EFRAIN GOLDBERBERG SCHEREIBER;** y los ex



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*

Ministros de Defensa General EP. TOMAS GUILLERMO CASTILLO MEZA, General. EP. CESAR ENRIQUE SAUCEDO SÁNCHEZ (también ex Ministro del Interior) Gral. EP JULIO SALAZAR MONROE, General EP. CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, y los ex Ministros del interior General EP. JUAN BRIONES DÁVILA. General EP JOSE VILLANUEVA RUESTA 2.- Que en cuanto al porcentaje de las inversiones japonesas y Chinas que han sido consignadas en el Informe N° 12 de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma de US \$ 17'633.104 Dólares, no habiéndose profundizado las investigaciones referente a este Punto. **SE DISPONE:** **Ampliése** las investigaciones referente a este punto, para lo cual se expedirá las copias certificadas pertinentes. 3.- Apareciendo de los hechos investigados que emerge una posible responsabilidad en los Organos de Contraloría de la Administración Pública por no haber ejecutado oportunamente las acciones de control del uso de los fondos públicos en los Ministerios de Interior, Defensa y Economía y Finanzas; este Despacho **DISPONE:** **ampliar** también las investigaciones en este sentido. 4.- Que en cuanto a los ex Ministros Víctor Malca Villanueva y Carlos Boloña Behr, habiendo transcurrido más de cinco años de su desempeño como tales, ya no les acude el beneficio del **antejuicio constitucional**, por lo que no procede formularse Denuncia Constitucional en su contra por estos hechos y, en lo que respecta a los cómplices primarios de los actos delictivos de Alberto Fujimori Fujimori, que no tienen el beneficio del Antejudio Constitucional, pero cuya responsabilidad ya se encuentra establecida en la presente investigación este Despacho **DISPONE:** En ambos casos, reservar la formulación de cargos en la forma de ley, hasta que concluya el procedimiento del Antejudio Constitucional contra los funcionarios materia de la presente denuncia. Regístrese, Ejecútese y archívese.-----


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

Lic/mb.